



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El impedimento de acercamiento en el delito de Violencia  
Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORAS:**

Navarro Alvarado, Prince Xena Mariela (ORCID: 0000-0001-6543-1301)

Tello Quispe, Julissa Lesly (ORCID: 0000-0001-6432-6673)

**ASESOR:**

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A Dios por protegernos, guiarnos y ser el pilar que sostiene nuestras vidas.

Dedicado a nuestros padres por habernos forjado como la persona que somos en la actualidad, muchos de nuestros logros se lo debemos a ustedes entre los que se incluye este, a nuestros hijos Luciana y Abraham, aunque aún no lo sepan son y serán lo más importante en nuestras vidas, hoy hemos dado un paso más para servir de ejemplo a la persona que más amamos en este mundo, gracias a ustedes hemos decidido subir un escalón mas y crecer como persona y profesional.

Espero que un día comprendan que les debemos lo que somos ahora y que este logro sirva de herramienta para guiar cada uno de sus pasos.

### **Agradecimiento**

A nuestro asesor, Mg. Luca Aceto por su orientación y guía para el desarrollo de esta investigación.

## Índice de Contenidos

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN.-</b> .....	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.-</b> .....	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	<b>9</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de la investigación:</b> .....	<b>10</b>
<b>3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:</b> .....	<b>10</b>
<b>3.3. Escenario de estudio:</b> .....	<b>12</b>
<b>3.4. Participantes:</b> .....	<b>12</b>
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</b> .....	<b>13</b>
<b>3.6. Procedimiento:</b> .....	<b>13</b>
<b>3.7. Rigor científico:</b> .....	<b>14</b>
<b>3.8. Método de análisis de la Información:</b> .....	<b>14</b>
<b>3.9. Aspectos éticos:</b> .....	<b>14</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	<b>15</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES:</b> .....	<b>28</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>29</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>36</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1: <i>Categorías y subcategorías</i> .....	11
Tabla 2: <i>Categorización de sujetos</i> .....	12
Tabla 3: <i>Clasificación de gastos</i> .....	15
Tabla 4: <i>Cronograma de ejecución</i> .....	16

## Resumen

La presente investigación denominada “El impedimento de acercamiento en el delito de Violencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020”; tuvo como objetivo determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, contando con un diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se utilizó como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental.

Finalmente, podemos concluir tras la presente investigación, que la medida de protección de impedimento de acercamiento es una medida acertada. Sin embargo, se identificó que la deficiencia de la Institución de la PNP en la ejecución de la medida, vuelve a esta, ineficiente.

**Palabras claves:** *Violencia familiar, impedimento de acercamiento, integridad.*

## **Abstract**

The present investigation called "The impediment of rapprochement in the crime of Family Violence in the fiscal district of North Lima - 2020"; aimed to determine how the approach impediment is related to the crime of family violence in the fiscal district of Lima Norte, 2020.

The methodology used in the study was of a qualitative and basic approach, with a grounded theory design. Likewise, the interview guide and document analysis guide were used as data collection instruments.

Finally, we can conclude after the present investigation that the approach impediment protection measure is a correct measure. However, it was identified that the deficiency of the PNP Institution in the execution of the measure makes it inefficient.

**Keywords:** *Family violence, impediment of approach, integrity.*

**I. INTRODUCCIÓN.-** En lo que va del año, el delito de violencia familiar ha incrementado significativamente en relación al año anterior en el distrito fiscal de Lima Norte. Se evidencia una clara vulneración a la integridad física, psicológica, sexual y hasta patrimonial de la mujer, y los demás integrantes del grupo familiar. Es deber del Estado salvaguardar, respetar y contribuir de acuerdo a ley la integridad de este vulnerable grupo poblacional. Pese a los diversos programas sociales de ayuda del Gobierno, según las cifras publicadas en el Portal de Transparencia del Ministerio Público (en adelante, MP) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante, MIMP), se pudo observar un elevado número de casos, que con relación al año anterior solo en los meses de enero a marzo, hubo un incremento del 20% de denuncias ingresadas y atendidas. Así mismo, debido al aislamiento social, producto de la pandemia a causa del covid-19, se creó el 17 de marzo el “Equipo Itinerante de Urgencia”, el cual se encarga de atender principalmente los casos de violencia, logrando atender hasta el mes de agosto del presente año aproximadamente 14.583 casos.

**La realidad problemática** en sí, implica mejorar la medida de protección llamada “impedimento de acercamiento” en favor de custodiar eficientemente la integridad en todos sus sentidos de la mujer y los integrantes de la familia, frente a casos de violencia familiar, ya que muchos de los investigados quebrantan esta medida con el fin de cometer más actos de violencia sobre la víctima, y ésta debido a la desinformación no procede de forma adecuada para hacerla cumplir mediante autoridad competente.

Tengamos en cuenta que para Ciontos (2020), el impedimento de acercamiento y el resto de medidas de protección previstas por el ordenamiento jurídico, pueden ser dictadas solo por el juez tras el conocimiento de la denuncia y los detalles de los hechos ocurridos direccionados a acreditar el riesgo para la víctima y/o sus familiares.

Durante el proceso tutelar que se lleva a cabo ante el juez de familia se deben determinar medidas de protección y cautelares para evitar que se siga cometiendo el hecho delictivo, y en efecto, los daños futuros a la víctima. Para ello, el juez debe valorar el riesgo en base a las pruebas y emitir una medida que



sea proporcional y razonable al hecho expuesto sin tener que determinar la culpabilidad del agresor, el cual será materia de investigación penal.

Por todo lo expuesto, es fundamental para la presente investigación realizar la formulación del **problema general**: ¿De qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020?

Como **problemas específicos** tenemos: **primero**. ¿De qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020? **Segundo**. ¿De qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020?

En cuanto a la **justificación teórica**, la presente investigación será de gran importancia en el mundo jurídico, debido que utilizará fundamentos teóricos que podrán ser utilizados por los operadores de justicia.

La presente investigación cumple con la **justificación metodológica**, en la medida que utilizará la entrevista como instrumento que será dirigida a profesionales del derecho en la especialidad penal, con el fin de compartir su perspectiva sobre el impedimento de acercamiento y su eficacia en la violencia familiar.

Por otro lado, la **justificación práctica** del proyecto de investigación implica mejorar la medida de protección llamada “impedimento de acercamiento” para custodiar eficientemente la integridad de la mujer y los integrantes de la familia, frente a casos de violencia familiar.

En cuanto al **objetivo general**, la presente investigación plantea: Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

Como **primer objetivo específico**: Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020. Y, como **segundo objetivo específico**:

Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

Enseguida pasaremos a describir los supuestos, siendo el **supuesto general**: El impedimento de acercamiento y el delito de violencia familiar tienen una estrecha relación, ya que al imponerse la medida de protección de impedimento de acercamiento se debería proteger a las víctimas de violencia familiar de forma eficiente, lo cual no sucede debido a deficiencias en su ejecución.

El **primer supuesto específico** planteado es el siguiente: La PNP no cumple con ejecutar el impedimento de acercamiento debido a la deficiencia en el sistema Policial y esto genera un peligro latente en la integridad física de la víctima.

Como **segundo supuesto específico**: El derecho a la integridad se ve vulnerado cuando se hace uso de la violencia psicológica, ya que perturba el normal desarrollo de las capacidades, visión de vida, y en suma, todas las potencialidades que contribuyen a un desarrollo armónico de la vida social de la víctima.

**II. MARCO TEÓRICO.-** Es necesario para la elaboración de toda investigación, revisar previamente textos que guarden relación con el tema investigado y los objetivos. Para tal fin, se ha recabado trabajos académicos que surten de antecedentes con carácter internacional y nacional. En cuanto a los **antecedentes a nivel internacional**, tenemos el trabajo de Chaname (2017), en la revista indexada “Investigación en Enfermería: Imagen y Desarrollo”, con el artículo que tiene por título “Conocimientos sobre violencia familiar en padres o cuidadores de escolares de un colegio de educación básica”. De la investigación concluye que los padres de familia en su mayoría no saben lo que implica la violencia familiar, es decir, no saben qué conductas son las que configuran el delito de violencia familiar, y por ello, podrían poner en práctica este tipo de violencia, ya sea por golpes y gritos, entre otros.

Cedeño (2019), en su artículo *“La proporcionalidad de las medidas de protección para los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador”* publicado en el “Parlamento y Constitución”, nos indica que la orden de alejamiento como medida de protección se da en fase pre procesal y que tiene su fundamento en el principio de prevención, con el fin de evitar el riesgo alto de violencia ya sea física, sexual, psicológica o económica en el futuro, con la adopción de medidas que afectan algunos derechos del imputado cuando haya suficientes indicios. Asimismo, concluye que los jueces deben de analizar conscientemente el caso para motivar debidamente al momento de imponer medidas de protección, ya que el imputado aún está a la espera del proceso penal para el establecimiento de su culpabilidad, por lo cual, las medidas son previsionales con el fin de salvaguardar el bienestar de la víctima.

Peligero (2016) en la revista “Intervención psicoeducativa en la desadaptación social: IPSE-ds”, con su artículo de investigación titulado *“La violencia filio parental en el contexto de la violencia familiar”*, concluye sobre la violencia doméstica, que algunas denuncias son a los hijos que agreden a sus progenitores u otros adultos con los que convive, ya sean los abuelos o las parejas de uno de sus padres. Asimismo, la violencia familiar se dirige a otro miembro de la familia, como la mujer o entre hermanos, los cuales usualmente no son considerados como un problema de violencia familiar por las personas.

Herrera y Amor (2017) en su artículo para la revista “Anuario de Psicología Jurídica”, titulado “*Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja*”, concluyó que sus resultados indicaban que las órdenes de alejamiento judiciales, tales como impedimento de acercamiento y prohibición de comunicación con los agresores no son totalmente acatadas en casos de alto riesgo. Los agresores suelen violar las medidas de protección dictaminadas por el juez, por lo que se deberían imponer accesoriamente otro tipo de actuaciones, como son: seguimiento policial, capacitación a la víctima y rehabilitación para los victimarios.

Wardle, Furgerson, Davis, y Schultz (2015) en su investigación para la revista “Journal on Educational Psychology”, titulado “*Aprendizaje experiencial mediante el compromiso cívico como respuesta al socio íntimo violencia en la comunidad*”, concluye que los resultados de la investigación mostraron que en la violencia familiar la economía tuvo una influencia negativa, y que además, la violencia más frecuente fue la violencia física sobre mujeres y que los abusadores eran del sexo masculino, incluso, que estas mujeres agredidas pertenecían en su mayoría a un nivel socioeconómico bajo.

Respecto a los **antecedentes a nivel nacional**, se encuentra la autora Ledesma (2017), en su artículo de la revista “IUS ET VERITAS”, que tiene por título “*La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*”, concluye sobre la violencia familiar que para esos temas se requieren jueces con gran iniciativa y que tengan compromiso con la tutela de prevención, pese a la existencia o no de un proceso penal, debido que la razón de este problema lo requiere; por ello, cuando hayan personas en estado vulnerable, el principio tuitivo es necesario y debe prevalecer la prevención del riesgo con la simple denuncia de la víctima que alega violencia.

Vasquez (2017), en su investigación para la revista “UCV- SCIENTIA”, titulada “*Disfuncionalidad familiar y violencia familiar como factores de riesgo de depresión puerperal. Hospital Regional de Cajamarca, Perú. 2014*”, concluye sobre la violencia familiar, que la violencia tanto familiar, intrafamiliar y la violencia doméstica, son aquellas acciones violentas en las que se hace uso de la fuerza física, así como del acoso y la intimidación contra uno o varios miembros del

hogar. Puede darse contra la mujer, el hombre, contra los niños o contra ambos padres. Define a la violencia como toda vulneración a los derechos humanos y al goce o ejercicio de los derechos fundamentales e indica que es un factor alto de riesgo que puede desarrollar en las mujeres depresión puerperal.

Echegaray (2018) para obtener el grado de Magíster, realiza el trabajo de investigación titulado *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”*, concluyendo que la ineficacia de la aplicación de las medidas de protección se deben, entre otras razones, a que los efectivos policiales que atienden casos de violencia familiar al tomar conocimiento de la denuncia no cumplen con la Ley N° 30364, en la medida que no reciben la denuncia, y muy por el contrario, le proponen a la víctima que concilie con su victimario y no realizan la ficha de valoración del riesgo.

Lasteros (2017) para obtener el grado académico de licenciado en derecho, desarrolla su tesis titulada *“Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016”*, llegando a concluir que las medidas de protección que se dictaron durante ese año no contribuyen a una importante reducción de la violencia hacia la víctima, y por tanto, no cumplió con el carácter tuitivo.

Ventura (2016) en su tesis para obtener el título profesional de abogado *“El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014”*, concluye que el proceso especial para el delito de violencia familiar que se encuentra vigente en el Perú, no es totalmente eficaz, ya que sus mecanismos de protección a las víctimas no son efectivos para cesar la violencia y velar por sus derechos.

En relación a las **teorías relacionadas**, enfoques de clase conceptual, ello comprende un conjunto de postulados fácticos que implican ciertos principios que sirven para poder profundizar en la presente investigación, y por ello, se realizará la conceptualización de lo que se entiende por el tema planteado, en todo lo relacionado al mismo, basándose en estudios ya adquiridos sobre la temática abordada.

Respecto a la primera categoría, **el impedimento de acercamiento**, lo dicta el juez de familia dentro de las 72 horas de haber puesto la denuncia con el fin de asegurar la integridad de la víctima, el agresor no podrá acercarse a ella a menos de 300 metros ni a su centro de labores, su residencia o la de su familia (Porrás, 2018). Del mismo modo, Pérez (2015) indica que el impedimento de acercamiento prohíbe al acusado aproximarse a la víctima en la calle, centro de labores o sus respectivos domicilios, así como cualquier lugar que puedan frecuentar. Por ello, se dice que el impedimento de acercamiento asegura de forma personal y local a la víctima, cabe precisar que cualquier cambio de domicilio debe informarse al juez.

Así mismo, para Ramírez (2019), el impedimento de acercamiento y el resto de medidas de protección contempladas en el artículo 22º de la Ley 30364, tienen como principal objeto la protección de la víctima evitando que el denunciado continúe ejerciendo algún tipo de violencia sobre ella.

Por otro lado, tenemos como segunda categoría a **la violencia familiar**, que es descrita por diversos profesionales y especialistas en salud pública y desarrollo humano, como un problema social muy grave que afecta y vulnera los derechos humanos fundamentales (Afolabi, 2015).

Melva, Alvarez y Almarales (2015) señalan que la violencia familiar puede ser entendida como todo acto tendiente a producir un daño dentro de las relaciones interpersonales de la familia. En efecto, pueden producirse en cualquier ámbito de la vida cotidiana, aunque con mayor frecuencia el escenario de las relaciones familiares y de pareja son las más comunes, debido a una transmisión de generaciones que se van fortaleciendo con experiencias cotidianas. Además de los ámbitos familiar y sentimental, se encuentran: el ámbito laboral, académico, comunitario, etcétera. En suma, todos los espacios públicos de relaciones sociales son proclives a que los actos de violencia se susciten.

En cuanto a la primera subcategoría de la categoría primera, la cual se trata de **la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento**, bajo el imperio de la Ley N° 30364, el punto 3 de la sección B del capítulo II de la guía de procedimientos de intervenciones policiales, señala que:

La PNP, bajo su competencia, es una institución que se encarga de ser responsable en cuanto la ejecución de las medidas de protección que ordene el Juez de Familia o la autoridad equivalente, las cuales se relacionan con la seguridad e integridad personal del agente víctima de violencia; por ende, la Policía bajo responsabilidad, debe dar cuenta sobre la ejecución de medidas cada cierto periodo de tiempo y de manera eficaz e inmediata.

Cabe mencionar que el periodo de tiempo antes mencionado es de cinco días hábiles y dicho informe remitido por la institución debe contener las recomendaciones pertinentes, para que según ello el Juez de familia decida continuar o variar la medida de protección que se encuentra ejecutoriada. Sin perjuicio de ello, el Juzgado puede pedir informes extras cuando lo crea necesario (Delgado, 2017).

La segunda subcategoría de la categoría señalada en el párrafo precedente **es el derecho a la integridad**, ya que el estado no solo debe asegurar mecanismos de supervivencia y desarrollo si no que esa supervivencia tiene que ser en un escenario de tranquilidad, que permita a la víctima desarrollar sus capacidades, visión de vida y todas sus potencialidades que contribuyen a un desarrollo armónico de la vida social (Ledesma, 2017).

Tenemos a la primera subcategoría de la categoría segunda, la cual se trata de la **violencia psicológica**, y es definida como aquella conducta que tiende a controlar, humillar y ocasionar daños a nivel psicológico. Este daño afecta las funciones o la capacidad de la víctima, ya sea por un hecho o un conjunto de estos; el daño puede ser temporal, reversible, definitivo o irreversible (Echegaray, 2018).

La violencia psicológica no consiste en golpes físicos o corporales ya que se expresa a través de vociferaciones, gestos, miradas humillantes, y en general, faltas de respeto que promueven una baja autoestima en la víctima, además se encuentra confirmado que la violencia de tipo física siempre implica violencia psicológica, ya que toda agresión genera miedo y otros tipos de sentimientos negativos (Arruda, et al., 2017).

Lena y Restrepo (2016) indican sobre la violencia psicológica que ella afecta directamente el estado mental de la persona agredida, causando depresión, ansiedad, tristeza, estrés, entre otros sentimientos asociados a la violencia sufrida. Por tanto, suele relacionarse con las amenazas de violencia física o actos tendientes a menoscabar la reputación de la mujer víctima.

La segunda subcategoría de la categoría señalada en el párrafo precedente es **la violencia física**, la cual dentro del entorno familiar es el tipo más común de abuso, incluyen actos como puñetes, jalar el cabello, patear, morder, ahorcar, empujar, cachetear, quemar, entre otros. Se suele golpear áreas específicas del cuerpo que terminan en lesiones leves o graves e incluso muerte (Ali, 2015). Por otro lado, para Ramirez, Alvarez y Almarales (2015), la violencia física es la más visible y popular ya que su notoriedad la lleva a formar parte de noticias diarias y conversaciones de la población.

Nazar, Salvatierra, Salaza y Solis (2018), indican sobre este tipo de violencia que se trata de un severo problema en la vida cotidiana de las personas y en general, de la sociedad. Se concretiza con la aplicación del poder desigual se evidencia en poblaciones vulnerables, muchas veces debido a la falta de tolerancia en el contexto social y cultural de las personas que se relacionan en ella, siendo las mujeres y los niños los principalmente expuestos.

La violencia física son actos crueles y totalmente repudiables socialmente, pese a ello, es una realidad vigente en la sociedad. Además, los menores de edad son los más perjudicados ya que son víctimas de esta violencia bajo el contexto de acciones disciplinarias (Arruda, et al., 2017). Así mismo, la violencia física es realizada por cualquier persona e incluso por familiares cercanos o lejanos (Lena y Restrepo, 2016).

### **III. METODOLOGÍA**

Cabe mencionar que la investigación ha presentado un diseño de investigación con enfoque cualitativo.



El enfoque cualitativo permitió analizar los fenómenos en su realidad o contexto, con el fin de intentar comprenderlos o interpretarlos. Es decir, la investigación cualitativa se basa en comprender la globalidad del fenómeno, así como su complejidad y entender las experiencias humanas (Vanegas, 2016).

### 3.1. Tipo y diseño de la investigación:

El presente trabajo académico desarrolló un tipo de **investigación básica**, debido a que se utilizó tesis, revistas jurídicas, libros y todo aquello que resultó de provecho para la presente investigación planteada.

En cuanto al diseño de la investigación es **Teoría Fundamentada**, la cual para José, Osinski y Hermann (2017):

[...] La teoría fundamentada desarrolla una teoría a partir de datos obtenidos de manera sistemática de una investigación social [...]. El análisis cualitativo que se realiza a través de la teoría fundamentada tiene como característica la utilización de procedimientos que se basan en codificación y muestreo teórico que son útiles para estudiar las realidades sociales.

Así mismo, la teoría fundamentada permite elaborar propuestas de tipo teóricas con respecto de los datos obtenidos; este tipo de análisis es una herramienta para procesar datos cualitativos, recogidos en un contexto natural mediante entrevistas u observación (Vanegas, 2016).

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Las categorías y las subcategorías del tema son la base principal de la investigación y nos hemos basado en ellas para estudiar el fenómeno observado. Por consiguiente, las categorías y subcategorías de esta son ejes claves, puesto que son guías del fenómeno a estudiar (Hernández, Mendoza, 2018).

Tabla 1: *Categorías y subcategorías*

<b>Categoría</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Subcategorías</b>
------------------	------------------------------	-------------------------------	----------------------

El impedimento de acercamiento	El impedimento de acercamiento es una medida de protección que el juez de familia dicta a favor de la víctima de violencia familiar. Pérez indica que el impedimento de acercamiento prohíbe al acusado aproximarse a la víctima en la calle, centro de labores o sus respectivos domicilios, así como cualquier lugar que puedan frecuentar. Por ello, se dice que el impedimento de acercamiento asegura de forma personal y local a la víctima, cabe precisar que cualquier cambio de domicilio debe informarse al juez. (2015, p. 7-8).	El impedimento de acercamiento es una de las medidas que impone el juez de familia o su equivalente con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima y no afectar el desarrollo normal y cotidiano de ésta, quien se encarga de ejecutarla es la Policía Nacional del Perú, ellos bajo el amparo del artículo 23 de la Ley 30364 y del artículo 47 de su reglamento, deben realizar un mapa de los lugares que frecuenta la víctimas, garantizar la comunicación oportuna, realizar rondas sobre la víctima y también deben informar a las partes sobre la medida impuesta.	La PNP como ejecutor de las medidas de protección
			El derecho a la integridad
El delito de violencia familiar	La violencia familiar está regulada en la Ley 30364 y el artículo 122-B del Código Penal y la podemos definir como toda agresión dolosa, acciones que privan de necesidades primarias o maltratos por descuido, que se realiza en medio de una relación de poder, responsabilidad, dependencia, bajo confianza de la víctima y que causa algún tipo de daño ya sea psicológico, económico, físico o sexual. Afecta también a las víctimas indirectas: menores de edad, personas ancianas y personas con discapacidad.	Pese a las diversas leyes, instituciones y tratados para erradicar la violencia familiar, este delito sigue siendo un problema sin una solución concreta, que en muchos distritos judiciales las estadísticas van en aumento. Esto se refleja en la violencia que se presenta comúnmente en estos casos: tanto violencia física como violencia psicológica.	Violencia física
			Violencia psicológica

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Escenario de estudio:

Se escogió el distrito fiscal de Lima Norte, debido que, durante el año 2020 hubo un incremento de casos de violencia familiar en este distrito fiscal a comparación de los demás distritos fiscales.

### 3.4. Participantes:

Tabla 2: *Categorización de sujetos*

Nombre completo	Grado Académico	Cargo	Centro de labores	Años de experiencia
Manuel Ginés Carhuachagua Chavez	Magister	Abogado litigante	Estudio Jurídico Carhuachagua	Más de 27 años.
Irving Poul Bustillos Villalta	Magister	Fiscal adjunto	Ministerio público de Lima Norte	Más de 10 años.
Sussy Tarazona Blácido	Licenciada en Derecho	Asistente de juez	Poder Judicial	Más 20 años. de
Karyme Elizabeth Alvarado Marcelo	Magister	Abogada asociada	Estudio Jurídico Jorge Zúñiga y asociados	Más de 2 años.
Oshin Lucero Castañeda Niño Ladron de Guevara	Licenciada en Derecho	Abogada litigante	Independiente	Más de 7 años.
Anibal Javier Ancalle Ruiz	Magister	Abogado litigante	Consultorio Jurídico CVA	Más de 20 años de experiencia.

Fuente: Elaboración propia

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

La entrevista es el método de recolección de datos más confiable y recomendado en investigaciones cualitativas, además puede usarse conjuntamente otra técnica de recolección de datos como: observación, análisis de documentos, entre otros (Luquéz y Fernández, 2016).

En el presente trabajo de investigación se utilizó la entrevista como método de recolección de datos, la cual es definida por Vanegas de la siguiente manera:

La entrevista se basa en obtener datos de los particulares o especialistas mediante una conversación con los entrevistados, en su hogar, centro de labores, centro de estudios, entre otros. Suele tener una duración de veinte minutos a una hora dependiendo de la temática; el entrevistador debe propiciar un ambiente de confianza para que el entrevistado pueda hablar libremente de sus conocimientos, emociones o situaciones que haya vivido.

La entrevista tiene el fin de obtener datos sobre nuestro objeto de estudio, se tiene en cuenta que dicha información es en base al conocimiento y experiencias del entrevistado (Fuster, 2019).

La guía de entrevista tiene como fin reunir datos o información idónea que puedan permitir responder nuestros problemas específicos y general (Hernández y Mendoza, 2018). La profundización en la entrevista debe darse siguiendo un orden desde lo más general hasta finalizar con temas específicos y con una cantidad necesaria de preguntas.

### **3.6. Procedimiento:**

Como primer paso en la investigación cualitativa se debe describir el problema que se abordará, luego se debe implementar un plan de trabajo el cual debe contener el cronograma de actividades, seguido de la recolección de datos, analizando los resultados de los datos recogidos y por último validar la información y evidenciar los resultados (Guerrero, 2016).

### **3.7. Rigor científico:**

Se refiere al uso estructurado y exclusivo del método científico. No solo corresponde el uso de preguntas que puedan tener una respuesta, sino también, comportarse honestamente y actuar con ética en lo que dure la investigación (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018).

### **3.8. Método de análisis de la Información:**

En la investigación de enfoque cualitativo se usan como método de análisis de datos la fenomenología, la etnografía, la teoría fundamentada, el método biográfico, entre otros. La teoría fundamentada sirve para proponer teorías o crear conceptos a partir de datos concretos (Salazar, 2020).

### **3.9. Aspectos éticos:**

Los participantes cuentan con autonomía por ello se les proporciona un consentimiento informado, el cual debe contener información acerca de la investigación; así mismo, se debe proporcionar confianza y seguridad en el uso de sus datos personales (Abad, 2016).

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Ha sido necesario en esta parte del trabajo realizar la **descripción de los resultados** que se obtuvieron a través de los instrumentos de recolección de datos que se les facilitó a los especialistas. Entre los instrumentos de recolección de datos que se utilizaron están la guía de entrevista y guía de análisis documental.

Se planteó como **objetivo general**: determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020, tuvo como **primera pregunta**: A partir de su conocimiento y experiencia, ¿cree usted que el impedimento de acercamiento es una solución efectiva para el cese de violencia en el ámbito familiar?

Los especialistas; **Castañeda (2020)**, **Ancalle (2020)**, **Alvarado (2020)**, tomaron la misma partida al considerar que la medida de protección denominada impedimento de acercamiento sí es efectiva, al salvaguardar la integridad de la víctima; sin embargo, señalan que falla su implementación. Así mismo, para **Carhuachagua (2020)** y **Bustillos (2020)** es insuficiente e ineficaz el impedimento de acercamiento debido a que hay deficiencias en su ejecución y en algunos casos no se adecúa a la realidad de la víctima. Sin embargo para **Tarazona (2020)**, el impedimento de acercamiento sí es una medida de protección eficaz en los casos de violencia familiar ya que con esta medida, la víctima no tendría contacto con su agresor.

Conforme a los resultados de la primera pregunta, 1 de los 6 entrevistados afirmó que la medida de protección señalada es efectiva; sin embargo 3 de los 6 entrevistados coincidieron en que el impedimento de acercamiento es efectiva pero que falla en su implementación; así mismo, 2 de los 6 entrevistados consideraron ineficaz el impedimento de acercamiento debido a que presenta deficiencias en su aplicación y que incluso, en algunos casos, esa medida no se ajusta a la realidad de la víctima.

En relación a la **segunda pregunta** del **objetivo general** se planteó lo siguiente: En la práctica, ¿qué entienden por “riesgo” los jueces de Lima Norte al

momento de dictar el impedimento de acercamiento en casos de violencia familiar?

Los entrevistados, **Castañeda (2020)**, **Ancalle (2020)**, **Alvarado (2020)**, **Carhuachagua (2020)** y **Bustillos (2020)**, tuvieron respuestas similares ya que consideraron que el riesgo es la posibilidad de la ocurrencia de un perjuicio en los bienes jurídicos de un sujeto de derecho, tales como la vida, la salud, entre otros. Para **Tarazona (2020)**, el riesgo se refiere a los grados de agresión, que indica existen 4 grados de riesgo los cuales van desde el más leve al más grave.

De acuerdo a los resultados de la segunda pregunta, podemos afirmar que 5 de los 6 entrevistados coinciden en que el riesgo es la probabilidad de que las víctimas puedan sufrir un menoscabo en su salud, bienes patrimoniales e incluso la vida. Sin embargo, 1 de 6 entrevistados indico que el riesgo se puede entender como los niveles de agresión que puede presentar la víctima, existiendo 4 niveles de riesgo desde el leve hasta el muy grave.

Con respecto a la **tercera pregunta** de nuestro **objetivo general**; ¿Cree usted que las resoluciones emitidas que conceden el impedimento de acercamiento están debidamente motivadas y respetan el derecho de defensa de los supuestos agresores?

Los especialistas entrevistados, **Castañeda (2020)**, **Ancalle (2020)**, **Alvarado (2020)**, **Tarazona (2020)** y **Bustillos (2020)**, sentenciaron que todas las resoluciones judiciales tienen la obligación de estar debidamente motivadas, dado que es una obligación de jerarquía constitución, permitiendo de esta forma respetar el derecho de defensa de los supuestos agresores. Además, **Carhuachagua (2020)** acota que pese a que las resoluciones deberían estar debidamente motivadas, estas son en muchos casos una copia y pega de plantillas previamente establecidas las cuales tienen una ligera variante según el caso.

En concordancia con los resultados de la tercera pregunta, podemos inferir que 5 de 6 especialistas entrevistados concuerdan que las resoluciones judiciales tienen que estar debidamente motivadas y por consiguiente, respetar el derecho de defensa de los agresores; sin embargo, 1 de 6 entrevistados, indica que pese

a que la ley indica que deben estar claramente motivadas, esto no sucede en la realidad ya que existen plantillas que se modifican ligeramente para adecuarse al caso en proceso.

Se planteó como **objetivo específico 1**: Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020. Cuya **cuarta pregunta** fue: ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú en su deber de ejecutor del impedimento de acercamiento tiene deficiencias en su sistema?

Los especialistas; **Castañeda (2020)**, **Ancalle (2020)**, **Alvarado (2020)**, **Carhuachagua (2020)** y **Bustillos (2020)** en su totalidad, señalaron que la PNP tiene serias deficiencias en cuanto a capacitación adecuada, personal y logística; refirieron además que, este problema no es propio de la institución, sino que es problema estructural, de gobierno. Sin embargo, **Tarazona (2020)**, considera que la PNP no tiene deficiencias ya que ellos protegen a la víctima, de acuerdo a sus funciones, realizando rondas y seguimiento; y que incluso el Estado les ha otorgado presupuesto adicional para la protección a las víctimas, ya que indica que es la PNP la encargada de notificar las medidas impuestas al agresor.

Conforme a los resultados de la cuarta pregunta, 5 de 6 entrevistados tuvieron unanimidad al responder, puesto que expresaron que la PNP posee deficiencias debido a una falta de capacitación y problemas en su estructura. 1 de 6 entrevistados, afirmó que la PNP no posee deficiencias y que cumplen el rol de protección a las víctimas de violencia familiar ya que cuentan con presupuesto para ejecutar debidamente sus funciones.

Siguiendo con la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1**; ¿Cree usted que la integridad física de la víctima es debidamente resguardada por parte de la PNP en su rol como ejecutor del impedimento de acercamiento?

Los entrevistados, **Castañeda (2020)**, **Ancalle (2020)**, **Alvarado (2020)**, **Carhuachagua (2020)** y **Bustillos (2020)** reiteraron categóricamente que la PNP como institución realiza un seguimiento en la medida de las posibilidades, pero las deficiencias serias que tienen no les permite resguardar debidamente la integridad física de la víctima e incluso suelen producirse feminicidios en víctimas que han



tenido resoluciones de impedimento de acercamiento a su favor. En opinión contraria, **Tarazona (2020)**, opina que la integridad física de la víctima es debidamente resguardada.

Con relación a los resultados de la quinta pregunta, 5 de 6 entrevistados confirmaron que la PNP, pese a sus esfuerzos de mantener un seguimiento constante, las serias deficiencias que poseen no les permiten realizar un debido resguardo de la integridad de las víctimas de violencia. 1 de 6 entrevistados afirma que la PNP resguarda debidamente la integridad física de la persona que posee una medida de protección a su favor.

En cuanto a la **sexta pregunta del objetivo específico 1**; ¿Cree usted que se deberían implementar acciones adicionales como la habilitación de canales de comunicación y los mapas de ubicación de las víctimas para evitar nuevos actos de violencia física?

Los especialistas entrevistados, **Castañeda (2020)**, **Ancalle (2020)**, **Alvarado (2020)** y **Bustillos (2020)** indicaron que toda propuesta tendiente a resguardar la integridad de las víctimas es buena, pero lo importante es dotar a la PNP de herramientas, dado que las deficiencias vuelven ineficaces las medidas. Además **Carhuachagua (2020)** sugirió el uso de dispositivos electrónicos como grilletes y la asignación de un efectivo policial para responder a los llamados de la víctima. Sin embargo, **Tarazona (2020)**, considera que dichas herramientas ya se encuentran implementadas y dan un mayor control.

De acuerdo a los resultados, 4 de 6 entrevistados afirmaron que son buenas las medidas que tengan como propósito contribuir al resguardo de la seguridad de la víctima para evitar futuros actos de violencia física, pero se debe apoyar a la PNP con herramientas que permitan subsanar sus deficiencias. Así mismo, 1 de 6 entrevistados, sugirió que se implementen adicionalmente el uso de dispositivos electrónicos y la atención vía telefónica de un efectivo policial para que cada víctima tenga atención inmediata en caso de un nuevo acto de violencia. 1 de 6 entrevistados opina que las herramientas implementadas dan un buen control a los casos.

Se planteó como **objetivo específico 2**: Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020; el cual tuvo como **séptima pregunta**: ¿De qué forma la violencia psicológica ejercida sobre las víctimas del delito de violencia familiar incide en el derecho a la integridad?

Los expertos en el tema, **Castañeda (2020), Ancalle (2020), Alvarado (2020), Carhuachagua (2020), Tarazona (2020) y Bustillos (2020)** concordaron que la integridad de las víctimas de violencia familiar es seriamente afectada. Además, señalan que con las medidas preventivas se puede evitar estos daños que se ocasionan, y, que en caso ocurrieran, deben ser tratados para que no se agraven y se vuelvan irreversibles.

De acuerdo a la séptima pregunta, 6 de 6 entrevistados tienen una opinión unánime al coincidir en que la violencia psicológica ejercida en víctimas del delito de violencia familiar afecta el derecho a la integridad de ella; así mismo, señalaron que se pueden evitar los daños con un tratamiento psicológico adecuado y oportuno para evitar que éstos sean permanentes.

En cuanto a la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**; ¿Cómo influye la violencia psicológica en las víctimas de violencia familiar?

Los especialistas en el tema, **Castañeda (2020), Ancalle (2020), Alvarado (2020), Carhuachagua (2020), Tarazona (2020) y Bustillos (2020)** refieren que la violencia familiar acarrea un impacto negativo en la psicología de la víctima, esto trae consigo falta de confianza en sus potencialidades e inseguridad personal e incluso llegar al suicidio. Razón por la cual, estos traumas deben ser tratados con especialistas para recuperar lo que la violencia arrebató.

En concordancia con la octava pregunta de la guía de entrevista, 6 de 6 especialistas entrevistados están de acuerdo en que la violencia psicológica tiene gran impacto negativo sobre la salud mental de quienes son víctimas, al verse afectada su autoestima y traer graves consecuencias mentales que pueden llegar incluso a quitarse la vida.

Respecto a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**; ¿De qué forma cree usted que el derecho a la integridad de las víctimas podría ser cautelada en los delitos de violencia familiar?

Los especialistas, **Castañeda (2020)**, **Ancalle (2020)**, **Alvarado (2020)**, afirman la importancia de reforzar las medidas de protección. Y, que el tratamiento psicológico y /o psiquiátrico en las víctimas y victimario son de suma importancia. No basta con atender a la víctima, si es que el victimario aún conserva los trastornos que lo conllevaron a cometer el delito. Además, **Carhuachagua (2020)** y **Bustillos (2020)**, indican que además de las medidas de protección se debe incluir apoyo económico a las víctimas de violencia ya que muchas de ellas son dependientes de su agresor de manera económica. Para **Tarazona (2020)**, la PNP y el Ministerio Público deben vigilar constantemente estos casos.

En relación a los resultados de la novena pregunta, 3 de 6 entrevistas coincidieron que el derecho a la integridad de las víctimas puede ser cautelado reforzando las medidas de protección e imponiendo tratamiento psicológico a las víctimas y a sus agresores ya que no bastaría con proteger a la víctima si su agresor quiere seguir causándole daños. 2 de 6 especialistas indicaron que se debe proporcionar apoyo económico a las víctimas de violencia familiar puesto que muchas de ellas son dependientes en ese sentido. 1 de 6 especialistas indicó que el Ministerio Público y la PNP deben de tener especial vigilancia en este tipo de casos.

Ataño sostiene los resultados que han sido desprendidos de la guía de análisis documental, por tal razón, se planteó el **objetivo general**: determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

En relación a los resultados de la **guía de análisis documental**, se utilizó el análisis del artículo titulado "*El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*", de Juárez (2020); en el cual realiza un análisis del efecto que causan las agresiones en las víctimas de violencia familiar. La violencia familiar es la utilización de la fuerza física, ataque verbal o sexual, del

victimario hacia las personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad debido a su situación física, mental o etaria.

Además, indica que en los últimos años, el delito de violencia familiar se ha venido incrementando con gran magnitud, es por ello que nuestra normativa ha implementado las medidas de protección e incluso ha promulgado leyes con elevadas sanciones penales, con la finalidad de salvaguardar la integridad de estos, pero sin embargo estos mecanismos no han resultado eficientes, puesto que no ha disminuido las cifras de este delito en la actualidad.

Así mismo, la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA, indica que es prioridad para el Estado asegurar una vida sin violencia, en especial a favor de las mujeres. Por ese motivo, se incorporaron las medidas de protección al ordenamiento jurídico peruano, pese a producirse un menoscabo en el derecho de defensa del presunto agresor.

Se planteó como **objetivo específico 1**: Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

En lo que respecta a los resultados de la **guía de análisis documental**, se analizó la tesis titulada *“Ley 30364 y su eficacia en la protección contra actos de violencia familiar en el distrito fiscal de Ventanilla – año 2017”*, de Contreras (2017); en el cual se analiza la eficaz labor de ejecución de la medida de protección por parte de la PNP. Se concluye que la Policía Nacional del Perú, no cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de la medida de protección, lo que trae consigo que, las medidas de protección no cumplan con su objetivo de proteger a las víctimas de violencia familiar.

Además, la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA, la Policía Nacional del Perú tiene como función la ejecución de las medidas de protección sin embargo posee deficiencias en su aplicación, entre las cuales radica la falta de logística banda ancha que permita que los efectivos policiales tengan fácil acceso a la información de las víctimas y sus agresores.

Se planteó como **objetivo específico 2**: Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

De acuerdo al Acuerdo Plenario N.º 5-2016/CIJ-116 (2017), la violencia física afecta de forma psicológica también a la persona que es víctima de aquella, es por ello que el Estado debe garantizar atención y tratamiento médico con el fin de recuperarse de forma física y mental.

De los resultados vertidos de la **guía de análisis documental**, se pasó por analizar la tesis titulada *“Derecho a la integridad física, psíquica y moral; y la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de familia, Moyobamba - 2018”*, de Román y Tantalean (2019); se evidencia que el derecho a la integridad física como psíquica y moral es altamente vulnerado en el delito de violencia familiar. Y, que debido a ello, los operadores de justicia utilizan medidas de protección a favor de la víctima.

Según el Acuerdo plenario N.º 09-2019/CIJ-116, se debería adoptar o aplicar las leyes pertinentes y revisarlas periódicamente, a fin de asegurar su eficacia para lograr eliminar este delito, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables, para poder garantizar el derecho a la integridad de las víctimas de violencia.

Según la Sentencia del tribunal constitucional EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA, las altas cifras que se muestran de personas que han sufrido violencia en manos de sus parejas deben ser tomadas en cuenta por el Estado a fin de proteger el derecho a la integridad que poseen, siendo parte de la solución la implementación de una educación y cambio de cultura en los ciudadanos.

Siguiendo con el orden de la presente investigación, continuamos con el establecimiento de la **discusión**, en la cual hemos comparado los datos obtenidos de nuestra guía documental y entrevista así como de nuestros antecedentes.

A continuación, damos a conocer la discusión que planteamos frente a los resultados que obtuvimos de nuestro instrumento guía de entrevista. Empezamos

por el **objetivo general**: Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

En el mencionado instrumento, encontramos que la mayoría de entrevistados coincidieron que el impedimento de acercamiento es efectivo pero falla en su implementación; por lo cual resulta, en opinión de dos especialistas, insuficiente para salvaguardar la integridad de la víctima, siendo que en algunos casos no se adecúa a la realidad de la víctima. Lo cual coincide profundamente con lo expresado en nuestro antecedente nacional por Ventura (2016) en su tesis para obtener el título profesional de abogado “El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014” al señalar que los mecanismos de protección a las víctimas (entre los cuales se encuentra el impedimento de acercamiento) no son efectivos para cesar la violencia y velar por los derechos de las víctimas.

Cabe mencionar la opinión de una especialista, la cual refiere que el impedimento de acercamiento es una medida eficaz ya que se basa en que la víctima no debería mantener contacto con su agresor. Lo cual concuerda con lo expresado por Pérez (2015) al mencionar que en teoría y como finalidad de la ley, el impedimento de acercamiento prohíbe al acusado aproximarse a la víctima en cualquier lugar que pueda frecuentar, por lo cual se debería asegurar la integridad de ella.

Por otro lado, el riesgo que tienen las víctimas, es para la mayoría de entrevistados la probabilidad del sufrimiento de una agresión o menoscabo a su vida o salud e incluso a sus bienes patrimoniales ; tal como en nuestro antecedente internacional el autor Cedeño (2019), en su artículo “La proporcionalidad de las medidas de protección para los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador” publicado en el “Parlamento y Constitución”, indica al afirmar que la orden de alejamiento como medida de protección se da en fase pre procesal y tiene su fundamento en el principio de prevención, con el fin de evitar el riesgo alto de violencia ya sea física, sexual, psicológica o económica en el futuro, con la adopción de medidas que afectan algunos derechos del imputado

cuando haya suficientes indicios. Además, un especialista entrevistado afirmó que el riesgo se divide en niveles de agresión que la víctima puede sufrir, los cuales van desde leves hasta graves.

Con respecto a la debida motivación de resoluciones judiciales en delitos de violencia familiar, los especialistas coincidieron que éstas deberían estar debidamente motivadas de acuerdo a ley y permitiendo el derecho de defensa de los supuestos agresores. Así mismo, un especialista afirmó que dichas resoluciones son un copia y pega de plantillas elaboradas previamente, las cuales solo varían de acuerdo al caso de turno. Con relación a esto, el antecedente nacional de la autora Ledesma (2017), en su artículo de la revista “IUS ET VERITAS”, que tiene por título “La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar”, concluye que se requieren jueces con gran compromiso con la tutela de prevención, pese a la existencia o no de un proceso penal y debe prevalecer la prevención del riesgo con la simple denuncia de la víctima que alega violencia. No podemos dejar de mencionar la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA, la cual indica que asegurar a las mujeres una vida sin violencia es la prioridad del Estado por lo que se incorporaron las medidas de protección al ordenamiento jurídico peruano, pese a producirse un menoscabo en el derecho de defensa del presunto agresor.

Es así que de los resultados obtenidos pudimos confirmar que existen deficiencias en la aplicación de la medida impedimento de acercamiento en los casos de violencia familiar, por lo cual se cumplió el supuesto jurídico general.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

De acuerdo al instrumento de guía de entrevista, se evidenció que la mayoría de especialistas coincidieron en que la PNP posee serias deficiencias, tales como la falta de capacitación adecuada, falta de personal y logística; tales deficiencias no le permite resguardar debidamente la integridad física de la víctima, lo cual es compatible con Contreras (2017) cuando indicó que la Policía Nacional del Perú, no cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de la medida de

protección, lo que trae consigo que, las medidas de protección no cumplan con su objetivo de proteger a las víctimas de violencia familiar. De acuerdo al antecedente nacional y el autor Lasteros (2017) para obtener el grado académico de licenciado en derecho, desarrolló su tesis titulada “Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016”, indicó que las medidas de protección que se dictaron en ese periodo no contribuyeron a una considerable reducción de violencia hacia la víctima.

Pese a que una de las entrevistadas considera que las medidas son eficientes y suficientes para brindar control adecuado, la mayoría de especialistas coincidieron que el implementar acciones adicionales a la PNP es una buena opción, sin embargo se debe de dotar de herramientas al ejecutor del impedimento de acercamiento para la medida sea eficaz. Cabe resaltar que un especialista sugirió el uso de dispositivos electrónicos, como el grillete, así mismo la asignación de un policía para responder a los llamados de las víctimas. Esto fue similar al antecedente internacional, en el que Herrera y Amor (2017) en su artículo para la revista “Anuario de Psicología Jurídica”, titulado “Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja”, concluyó que los agresores suelen violar las medidas de protección dictaminadas por el juez, por lo que se deberían imponer accesoriamente otro tipo de actuaciones, como son: seguimiento policial, capacitación a la víctima y rehabilitación para los victimarios.

Es así que de estos resultados, podemos afirmar que la deficiencia que posee el sistema de la policía provoca que la PNP no cumpla con ejecutar el impedimento de acercamiento de forma eficaz, por lo cual se cumple el supuesto específico uno.

En cuanto al **objetivo específico 2**: Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

De acuerdo a la guía de entrevista, se observó que los especialistas entrevistados concuerdan unánimemente que la integridad de las víctimas de violencia psicológica sí se afecta gravemente y que para evitar que se agrave con



el tiempo se debe implementar tratamiento adecuado, tal como indica el Acuerdo Plenario N.º 5-2016/CIJ-116 (2017), al afirmar que la violencia física afecta de forma psicológica también a la persona que es víctima de aquella, es por ello que el Estado debe garantizar atención y tratamiento médico con el fin de recuperarse de forma física y mental.

Consecuentemente, todos los especialistas afirmaron que la violencia psicológica genera impacto negativo en el autoestima de la víctima de violencia familiar, la cual puede llegar incluso a quitarse la vida.

Por último, los entrevistados indicaron que el derecho a la integridad de las víctimas de violencia psicológica en el ámbito familiar debe ser cautelado reforzando las medidas de protección y adicionar tratamiento psicológico y psiquiátrico a ambas partes. Adicionalmente, dos especialistas señalaron que se debe implementar apoyo económico a las víctimas, puesto que la mayoría de estas son económicamente dependientes de su agresor. Así mismo, mencionar que para una especialista, es el Ministerio Público y la PNP los que deben vigilar perennemente estos casos. Estas afirmaciones tienen similitud con lo manifestado por Wardle, Furgerson, Davis, y Schultz (2015) como antecedente internacional en su investigación para la revista "Journal on Educational Psychology", titulado "Aprendizaje experiencial mediante el compromiso cívico como respuesta al socio íntimo violencia en la comunidad", el cual muestra que la violencia más frecuente fue la violencia física sobre mujeres y que los abusadores eran del sexo masculino, incluso, que estas mujeres agredidas pertenecían en su mayoría a un nivel socioeconómico bajo.

De acuerdo a los datos recopilados se pudo afirmar que, la violencia psicológica afecta a la integridad de las víctimas, es por ello y por los resultados de la guía de entrevista y guía de análisis documental que afirmamos que se cumple el supuesto específico dos.

## **V. CONCLUSIONES**

- 1.** Se concluyó que, existe gran aumento de cifras del delito de violencia familiar, lo que podría deberse a que la medida de protección denominada “impedimento de acercamiento” resulta ser ineficaz para poder salvaguardar la integridad de las víctimas del mencionado delito y de protegerla de cualquier riesgo que ello conlleve; esto se debe a la presencia de deficiencias en su aplicación y que en algunos casos no se ajusta a la necesidad personal de la víctima pese a que cuentan con resoluciones a su favor, las cuales deben estar motivadas de acuerdo a ley.
- 2.** Se concluyó que, pese a que la Policía Nacional del Perú se esfuerza en cumplir eficientemente su rol de ejecutor de la medida impedimento de acercamiento, ello no sucede en la realidad porque posee fallas estructurales, las cuales disminuyen su capacidad de poder encargarse efectivamente de la salvaguarda de la integridad física de la víctima.
- 3.** Se concluyó que, la violencia psicológica tiene impacto negativo en el derecho a la integridad de las víctimas del delito de violencia familiar, las cuales sufren de gran daño en el área mental, ellas pueden tornarse irreversibles llevando a consecuencias fatales como el suicidio.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** Se recomienda a los magistrados que en los casos de violencia familiar prime el principio de prevención de manera que sea prioridad, bajo indicios suficientes, imponer medidas de seguridad como el impedimento de acercamiento pese a que el imputado no pueda ejercer cabalmente su derecho a la defensa, para de esta manera evitar que la víctima corra el riesgo de que su integridad sufra un menoscabo. Además, deben de tener en cuenta la especial condición de la víctima, en cuanto a su realidad, para lograr tener resoluciones debidamente motivadas y efectivas.
- 2.** Se recomienda a las instituciones gubernamentales que se destine mayor presupuesto a la PNP con el fin de adquirir mayores herramientas, como son el uso de grilletes electrónicos y la atención telefónica personalizada por parte de un efectivo policial en caso la víctima lo requiera, que le permitan ejecutar debidamente su rol de ejecutor del impedimento de acercamiento y por ende el resguardar el derecho a la integridad del afectado. Incluso se requiere capacitación constante al personal PNP para que la atención sea rápida y oportuna, vigilando desde un inicio el bienestar de la persona recurrente.
- 3.** Se recomienda a los operadores del derecho garantizar el apoyo psicológico y psiquiátrico a las víctimas del delito de violencia familiar y a sus agresores, desde la primera etapa del proceso penal, con el fin de frenar el daño psicológico causado y prevenir un nuevo daño. Así mismo, se debe destinar apoyo económico a las víctimas dependientes de sus agresores y buscar la manera de que éstas puedan valerse por sí mismas y puedan vivir con independencia económica a fin de evitar el regreso a su círculo de violencia.

## REFERENCIAS

- Ciontos, D. (2020). *La orden de alejamiento*. [Tesis de maestría, Universitat Jaume].  
[http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/188937/TFM\\_2020\\_Ciontos\\_DanielaMaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/188937/TFM_2020_Ciontos_DanielaMaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lasteros, L. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016. [Tesis para título, Universidad Tecnológica de los Andes]. Repositorio institucional.  
<http://52.67.78.165/handle/utea/75>
- Porras, E. (2018). Efectos de las medidas de protección y las garantías a la integridad física y psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, San Juan de Lurigancho. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio institucional.  
[file:///C:/Users/user/Downloads/UNFV\\_PORRAS\\_MARTINEZ\\_ELISA\\_MAE\\_STR%C3%8DA\\_2018.pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/UNFV_PORRAS_MARTINEZ_ELISA_MAE_STR%C3%8DA_2018.pdf)
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].  
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- More, F. (2014). *Ineficacia de las medidas de protección en el proceso judicial de violencia familiar en el distrito de Huancavelica durante el año 2012*. [Tesis para título, Universidad Nacional de Huancavelica].  
<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/807/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vargas, M. (2015). Medidas de Protección y Prevención como Instrumento Garante contra la Violencia Infantil. Hacia el ámbito del derecho privado. 44-54. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6295201>

- José, D., Osinski, M. y Hermann, R. (2017) The construction process of grounded theory in administration. *Contaduría y administración*. 62(3). 985-1000. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6032061>. ISSN 0186-1042
- Chaname, E. et. al (2017). Conocimientos sobre violencia familiar en padres o cuidadores de escolares de un colegio de educación básica. *Enfermería: Imagen y Desarrollo*. 19(2). 29-40. <https://www.redalyc.org/pdf/1452/145251406003.pdf>
- Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*. Nº. 54. 172-183. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>. ISSN: 1995-2929
- Cedeño, E. (2019). LA PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR. *Parlamento y Constitución. Anuario*. N°20. 125-171. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7205689>. ISSN:1139-0026
- Loinaz, I. y De Souza, A. (2020). Assessing Risk and Protective Factors in Clinical and Judicial Child-to-Parent Violence Cases. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7230452>. ISSN: 1889-186
- Vasquez, G., Rodriguez, D., Correa, A., Alvarado, V. y Llaque, M. (2017). Disfuncionalidad familiar y violencia familiar como factores de riesgo de depresión puerperal. Hospital Regional de Cajamarca, Perú. 2014. *UCV-SCIENTIA*. 9(2). 145-152. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7096255>. ISSN: 2077-172X
- Peligero, A. (2016). La violencia filioparental en el contexto de la violencia familiar. *Intervención psicoeducativa en la desadaptación social: IPSE-ds*. Nº 9. 69-84. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6361584> ISSN: 2013-2352
- Herrera, M. y Amor, P. (2017). Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja.

*Anuario de Psicología Jurídica.* 27. 1-8.  
<https://www.redalyc.org/pdf/3150/315051754001.pdf>. ISSN 1133-0740

Wardle, E., Furgerson, K., Davis, R. y Schultz, T. (2015). Experiential learning through civic engagement as a response to intimate partner violence in the community. *Journal on Educational Psychology*.8(3). 29-35.  
<https://eric.ed.gov/?q=physical+violence&ft=on&ff1=subFamily+Violence&id=EJ1098136>. ISSN:0973-8827

Perez, N. (2015). SANCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA: LA PENA DE ALEJAMIENTO. *Dereito*. 24(2).21-57.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5287702>. ISSN 1132-9947

Afolabi, O. (2015). Domestic Violence, Risky Family Environment and Children: A Bio-Psychology Perspective. *INTERNATIONAL JOURNAL OF SPECIAL EDUCATION*. 30(2). 44-56.  
<https://eric.ed.gov/?ft=on&q=violence+families&id=EJ1094836>. ISSN: 0827-3383

Ali, S. (2015). Domestic Violence Encountered among Kurdish Women. *Journal of Education and Practice*. 6(3).27- 33.  
<https://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1083746.pdf>. ISSN 2222-1735

Ramirez, J. (2019). Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de Género. *IUS ET VERITAS*. N°59.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22477/21689>. ISSN 2411-8834

Ramirez, A., Alvarez, L. y Almarales, M. (2015). La orientación educativa como vía para la disminución de la violencia familiar. *Dialnet*. Vol.15(N°53). 70-79.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5678394>. ISSN 1729-8091

Sanchez, R., Grau, E., Fumaz, C. y Villanueva, V. (2016). Prevención de la violencia contra las mujeres: políticas y actuaciones en materia de violencia de género. *Información psicológica*.  
<http://www.informaciopsicologica.info/OJSmottif/index.php/leonardo/article/view/488>. ISSN 1989-9076

- Pérez, N. (2015). La pena de prohibición de comunicarse con la víctima en el código penal de 1995: Regulación y propuestas de lege ferenda. Redur. 143-159.  
<https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/redur/article/view/4177/3427>.  
ISSN 1695-078X
- Perez, N. (2016). La regulación de la prohibición de aproximarse a la víctima en el Código Penal español. Revista Scielo. 22(2).  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071800122016000200004&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071800122016000200004&script=sci_arttext). ISSN 0718-0012
- Ventura, B. (2016). El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014 [Tesis para obtener el título, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional. .  
<http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%2c%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vanegas C., B. (2016). La investigación cualitativa: un importante abordaje del conocimiento para enfermería. Revista Colombiana De Enfermería, 6, 128-142. <https://www.base-search.net/Search/Results?lookfor=Tipo+b%C3%A1sico+de+investigaciones+cualitativas&name=&oabooost=1&newsearch=1&refid=dcbases> ISSN 1909-1621
- Delgado, I. (2017). Alcances de la ley n° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana – Cusco 2015-2016.  
[http://190.119.204.136/bitstream/UAC/1040/3/Irineo\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://190.119.204.136/bitstream/UAC/1040/3/Irineo_Tesis_bachiller_2017.pdf)
- Sanchez,H. , Reyes,C. y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. <file:///C:/Users/user/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y representaciones*. 7(1). [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-79992019000100010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010) ISSN 2310-4635
- Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA research journal*. 1(Nº2). 1-9. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920538> ISSN 2477-9024
- Abad, B. (2016). Investigación social cualitativa y dilemas éticos de la ética vacía a la ética situada. *Empiria: Revista de metodología de ciencias sociales*. 34. 101-120. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5467265> ISSN 1139-5737
- Salazar, L. (2020). Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas. *CIENCIAMATRIA*. 6 (11). 101-110. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7390995> ISSN 2610- 802X
- Lúquez, P. y Fernández, O. (2016). La teoría fundamentada: precisiones epistemológicas, teórico-conceptuales, metodológicas y aportes a las ciencias. *Revista CUMBRES*. 2(1). 101-114. <http://oaji.net/articles/2016/3933-1474417705.pdf> ISSN 1390-9541
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Arruda, P. (2017). Violence against children and adolescents: characteristics of notified cases in a southern Reference Center of Brazil. *Enfermería global*. 16 (46). [http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1695-61412017000200406&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1695-61412017000200406&script=sci_arttext&tlng=pt) ISSN 1695-6141
- Melva, A., Alvarez, L. y Almarales, M. (2015). La orientación educativa como vía para la disminución de la violencia familiar. *Edusol*. 15 (53). 70-80. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=475747194007> ISSN:1729-8091



- Lena, M. y Restrepo, J. (2016). Gender and political violence in Latin American. Concepts, debates and solutions. *Política y gobierno*. 23(1). [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-20372016000100127&lang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372016000100127&lang=es) ISSN 1665-2037
- Nazar, A., Salvatierra, B., Salazar, S. y Solis, B. (2018). Violencia física contra adolescentes y estructura familiar: magnitudes, expresiones y desigualdades. *Estudios demográficos y urbanos*. 33(2). [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0186-72102018000200365&lang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102018000200365&lang=es) ISSN 2448-6515
- Román, A. y Tantalean, F. (2019). Derecho a la integridad física, psíquica y moral; y la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de familia Moyobamba, 2018 [Tesis para obtener el título, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49773/Rom%20c3%a1n\\_PA-Tantalean\\_MFDM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49773/Rom%20c3%a1n_PA-Tantalean_MFDM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tribunal Constitucional (2020, 6 de marzo). Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA (Jorge Guillermo Colonia Balarezo, María Luisa Paredes Tamba). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Contreras, M. (2017). LEY 30364 Y SU EFICACIA EN LA PROTECCIÓN CONTRA ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE VENTANILLA –AÑO 2017 [Tesis para obtener el título, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. . Repositorio institucional. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3378/MARISOL%20CONTRERAS%20CLAROS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Juárez, C. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. *Lex* (26). 323 - 346. <file:///C:/Users/user/Downloads/2182-9119-2-PB.pdf>. ISSN 2313-1861

Corte Suprema de Justicia. (2019, 10 de septiembre). Acuerdo plenario N° 09-2019/CIJ-116.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3/Acuerdo-09-2019>

Legis.pe\_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3

# **ANEXOS**

### ANEXO 3 – MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Impedimento de acercamiento	El impedimento de acercamiento es una medida de protección que el juez de familia dicta a favor de la víctima de violencia familiar. Pérez indica que el impedimento de acercamiento prohíbe al acusado aproximarse a la víctima en la calle, centro de labores o sus domicilios, así como cualquier lugar que puedan frecuentar. Por ello, se dice que el impedimento de acercamiento asegura de forma personal y local a la víctima, cabe precisar que cualquier cambio de domicilio debe informarse al juez (2015, p. 7-8).	El impedimento de acercamiento es una de las medidas que impone el juez de familia o su equivalente con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima y no afectar el desarrollo normal y cotidiano de ésta, quien se encarga de su ejecución es la Policía Nacional del Perú, ellos bajo el amparo del artículo 23 de la Ley 30364 y el artículo 47 de su reglamento deben realizar un mapa de los lugares que frecuenta la víctimas, garantizar la comunicación oportuna, realizar rondas sobre la víctima y también deben informar a las partes sobre la medida impuesta.	<p>La PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento.</p> <hr/> <p>El derecho a la integridad.</p>

<p>Delito de violencia familiar</p>	<p>La violencia familiar está regulada en la Ley 30364 y el artículo 122B del Código Penal y la podemos definir como toda agresión dolosa, acciones que privan de necesidades primarias o maltratos por descuido, que se realiza en medio de una relación de poder, de responsabilidad, dependencia, bajo confianza de la víctima y que causa algún tipo de daño ya sea psicológico, económico, físico o sexual. Afecta también a las víctimas indirectas: menores de edad, personas ancianas y personas con discapacidad.</p>	<p>Pese a las diversas leyes, instituciones y tratados para erradicar la violencia familiar, este delito sigue siendo un problema sin una solución concreta, que en muchos distritos judiciales las estadísticas van en aumento. Esto se refleja en la violencia que se presenta comúnmente en estos casos: tanto violencia física como violencia psicológica.</p>	<p>La violencia física</p> <hr/> <p>La violencia psicológica.</p>
-------------------------------------	--	--	---

## ANEXO 4 – GUÍA DE ENTREVISTA

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE - 2020"

**INDICACIONES:** *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto de diferentes temas relacionados al Impedimento de acercamiento en el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020, para lo cual se pide responder a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin necesidad de hacer uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en distrito fiscal de Lima Norte - 2020.

1. A partir de sus conocimientos y experiencia, ¿cree usted que el impedimento de acercamiento es una solución efectiva para el cese de violencia en el ámbito familiar?

-----  
-----  
-----

2. En la práctica, ¿qué entienden por "riesgo" los jueces de Lima Norte al momento de dictar el impedimento de acercamiento en casos de violencia familiar?

-----  
-----  
-----

1. ¿Cree usted que las resoluciones emitidas que conceden el impedimento de acercamiento están debidamente motivadas y que respetan el derecho a la defensa de los supuestos agresores?

-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

1. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú en su deber de ejecutor del impedimento de acercamiento tiene deficiencias en su sistema?

-----  
-----  
-----

2. ¿Cree usted que la integridad física de la víctima es debidamente resguardada por parte de la PNP en su rol como ejecutor del impedimento de acercamiento?

-----  
-----  
-----

3. ¿Cree usted que se deberían implementar acciones adicionales como la habilitación de canales de comunicación y los mapas de ubicación de las víctimas para evitar nuevos actos de violencia física?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

1. ¿De qué forma la violencia psicológica ejercida sobre las víctimas del delito de violencia familiar incide en el derecho a la integridad?

---

---

---

2. ¿Cómo influye la violencia psicológica en las víctimas de violencia familiar?

---

---

---

3. ¿De qué forma cree usted que el derecho a la integridad de las víctimas podría ser cautelada en los delitos de violencia familiar?

---

---

---

<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>



## ANEXO 5 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Prince X. Navarro Alvarado y Julissa L. Tello Quispe

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

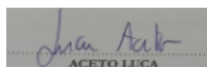
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	9	1	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	X
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

  
ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO  
DNI: 48974953  
TELF: 910190409

Lima, 05 de noviembre del 2020

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Carlos Urteaga Regal  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Prince X. Navarro Alvarado y Julissa L. Tello Quispe

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	9	00	1
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	SI
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %



Lima, 05 de noviembre del 2020

FIRMA DEL EXPERTO  
 DNI: 09803484  
 TELF: 997059885

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón Jose Carlos
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Prince X. Navarro Alvarado y Julissa L. Tello Quispe

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	9	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	X
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 05 de noviembre del 2020

  
 FIRMA DEL EXPERTO  
 DNI: 09919088  
 TELF: 9963347510

## Anexo 6 – Matriz de consistencia

<b>TÍTULO</b>	
<b>El impedimento de acercamiento en el delito de violencia familiar en el distrito fiscal Lima Norte - 2020</b>	
<b>Categorización</b>	<p>Categoría 1: El impedimento de acercamiento.</p> <p>Subcategoría 1: La PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento.</p> <p>Subcategoría 2: El derecho a la integridad.</p> <p>Categoría 2: El delito de violencia familiar.</p> <p>Subcategoría 1: La violencia física.</p> <p>Subcategoría 2: La violencia psicológica.</p>
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica el distrito fiscal de Lima Norte – 2020?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia

	familiar en distrito fiscal de Lima Norte - 2020.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	El impedimento de acercamiento y el delito de violencia familiar tienen una estrecha relación, ya que al imponerse la medida de protección de impedimento de acercamiento se debería proteger a las víctimas de violencia familiar de forma eficiente lo cual no sucede debido a deficiencias en su ejecución.
<b>Supuesto Específico 1</b>	La PNP no cumple con ejecutar el impedimento de acercamiento debido a la deficiencia en el sistema Policial y esto genera un peligro latente en la integridad física de la víctima.
<b>Supuesto Específico 2</b>	El derecho a la integridad se ve vulnerado cuando se hace uso de la violencia psicología ya que se perturba el normal desarrollo de las capacidades, visión de vida y en suma, todas las potencialidades que contribuyen a un desarrollo armónico de la vida social de la víctima.
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Enfoque: Cualitativo</li> <li>● Diseño: Teoría Fundamentada</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Tipo de investigación: Básica</li> <li>● Nivel de la investigación: Descriptivo</li> </ul>
<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Población: Jueces, fiscales, PNP y abogados penalistas de Lima Norte</li> <li>● Muestra: 06 especialistas en Derecho Penal.</li> </ul>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Técnica e instrumento de recolección de datos</li> <li>● Técnica: Entrevista.</li> <li>● Instrumento: Guía de entrevista.</li> </ul>

**ANEXO 4 – GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: "EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE - 2020"

TÍTULO: "EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE - 2020"

**INDICACIONES:** *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto de diferentes temas relacionados al Impedimento de acercamiento en el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020, para lo cual se pide responder a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin necesidad de hacer uso de citas textuales.*

Entrevistado: *Irving Paul Bustillos Villalta*  
Cargo: *Fiscal Adjunto Provincial*

Institución: *Ministerio Público Lima Norte*  
Años de experiencia: *15 años*

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en distrito fiscal de Lima Norte - 2020.

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en distrito fiscal de Lima Norte - 2020.



A partir de sus conocimientos y experiencia, ¿cree usted que el impedimento de acercamiento es una solución efectiva para el cese de violencia en el ámbito familiar?

El impedimento de acercamiento no suele ser una medida efectiva para parar la violencia doméstica ya que muchas veces estas medidas son insuficientes o implicas.

En la práctica, ¿qué entienden por "riesgo" los jueces de Lima Norte al momento de dictar el impedimento de acercamiento en casos de violencia familiar?

Según mi experiencia, los jueces interpretan el riesgo en los casos de violencia familiar como la latente exposición entre la víctima y su agresor al convivir muchos veces en el mismo hogar.

¿Cree usted que las resoluciones emitidas que conceden el impedimento de acercamiento están debidamente motivadas y que respetan el derecho a la defensa de los supuestos agresores?

Las resoluciones emitidas deberían ser debidamente motivadas, sin embargo en la práctica poseen motivación deficiente e incluso motivación aparente. Por ello, considero que las partes deben estar presentes en el proceso de la emisión del impedimento de acercamiento.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte - 2020.

Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte - 2020.



¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú en su deber de ejecutor del impedimento de acercamiento tiene deficiencias en su sistema?

Definitivamente existen deficiencias en el sistema policial ya que no suele hacer un seguimiento continuo de la medida impuesta para evitar su incumplimiento. Asimismo, no cuentan con herramientas necesarias ni capacitaciones.

¿Cree usted que la integridad física de la víctima es debidamente resguardada por parte de la PNP en su rol como ejecutor del impedimento de acercamiento?

Observando las cifras y el aumento evidente de casos de violencia contra la mujer y los demás integrantes del grupo familiar, se podría concluir que la integridad física no es debidamente resguardada por la PNP.

¿Cree usted que se deberían implementar acciones adicionales como la habilitación de canales de comunicación y los mapas de ubicación de las víctimas para evitar nuevos actos de violencia física?

Definitivamente es necesario una implementación eficiente de acciones para evitar nuevos actos de violencia. Por ello, el MP y la PNP deben estar capacitados con información sobre los alcances de la violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte - 2020.

Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte - 2020.

¿De qué forma la violencia psicológica ejercida sobre las víctimas del delito de violencia familiar incide en el derecho a la integridad?

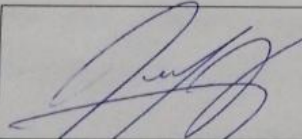
La violencia psicológica afecta y vulnera el derecho a la integridad de manera significativa, este derecho se ve afectado cuando se ejerce todo tipo de violencia.

¿Cómo influye la violencia psicológica en las víctimas de violencia familiar?

Existen diversos resultados conductuales negativos que presentan los víctimas de violencia familiar a causa del daño psicológico que se les ha causado.

¿De qué forma cree usted que el derecho a la integridad de las víctimas podría ser cautelada en los delitos de violencia familiar?

El derecho a la integridad de las personas víctimas de violencia familiar debe ser resguardado a través de una medida de protección eficiente y de apoyo económico.

	BERNABÉ POUL BUSTILLOS VILLALTA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CUARTO DESPACHO 5ta. Fisc. Prov. Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE - 2020”

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto de diferentes temas relacionados al Impedimento de acercamiento en el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020, para lo cual se pide responder a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin necesidad de hacer uso de citas textuales.

- Entrevistado: Sussy Tarazona Blácido
- Cargo: Asistente de Juez (Juzgado Civil - Lima)
- Institución: Poder Judicial
- Años de experiencia: 20

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en distrito fiscal de Lima Norte - 2020.

1. **A partir de sus conocimientos y experiencia, ¿cree usted que el impedimento de acercamiento es una solución efectiva para el cese de violencia en el ámbito familiar?**

Si es una solución porque ya no tendría contacto con la víctima

2. **En la práctica, ¿qué entienden por “riesgo” los jueces de Lima Norte al momento de dictar el impedimento de acercamiento en casos de violencia familiar?**

Se refiere a los grados de agresión, existiendo 4 grados de riesgo que va del más leve al más grave.

3. **¿Cree usted que las resoluciones emitidas que conceden el impedimento de acercamiento están debidamente motivadas y que respetan el derecho a la defensa de los supuestos agresores?**

Si, son medidas de protección que están debidamente motivadas para el respaldo de la víctima, garantizando además el derecho a la defensa de los agresores.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

1. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú en su deber de ejecutor del impedimento de acercamiento tiene deficiencias en su sistema?

No, porque la policía nacional en este caso protege a la víctima, según sus funciones realizando haciendo las rondas y seguimiento e inclusive el estado le ha otorgado un presupuesto adicional para la protección a la víctima, ya que es esta institución la que notifica al agresor

2. ¿Cree usted que la integridad física de la víctima es debidamente resguardada por parte de la PNP en su rol como ejecutor del impedimento de acercamiento?

Si, tiene relación con la respuesta del item anterior

3. ¿Cree usted que se deberían implementar acciones adicionales como la habilitación de canales de comunicación y los mapas de ubicación de las víctimas para evitar nuevos actos de violencia física?

En la actualidad la policía nacional ya cuenta con canales de comunicación y con el mapeo de la ubicación de las víctimas para un mayor control

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

1. ¿De qué forma la violencia psicológica ejercida sobre las víctimas del delito de violencia familiar incide en el derecho a la integridad?

La violencia psicológica lesiona la integridad moral de la persona sin el consentimiento de esta.

2. ¿Cómo influye la violencia psicológica en las víctimas de violencia familiar?

Las personas presentan baja autoestima que en casos severos puede llegar al suicidio, alteración de los nervios, fármaco dependiente, depresión y otros.

3. ¿De qué forma cree usted que el derecho a la integridad de las víctimas podría ser cautelada en los delitos de violencia familiar?

Vigilancia constante por parte de Policía Nacional y Ministerio Público.

<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>



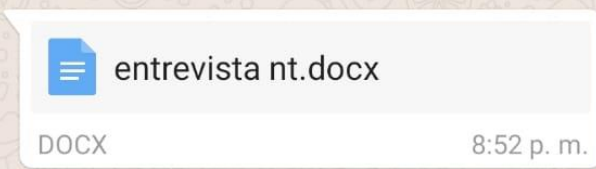
28 DE MAYO DE 2021



30 DE MAYO DE 2021



HOY



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: "EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO EN EL  
DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE  
LIMA NORTE - 2020"

**INDICACIONES:** *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto de diferentes temas relacionados al Impedimento de acercamiento en el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020, para lo cual se pide responder a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin necesidad de hacer uso de citas textuales.*

Entrevistado: Manuel Ginés Carhuachagua Chavez.

Cargo: Abogado

Institución: Estudio Independiente

Años de ejercicio profesional: 27 años

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en distrito fiscal de Lima Norte - 2020.

1. A partir de sus conocimientos y experiencia, ¿cree usted que el impedimento de acercamiento es una solución efectiva para el cese de violencia en el ámbito familiar?

No es efectiva....los violentos hacen caso omiso a este disposición de impedimento.

2. En la práctica, ¿qué entienden por “riesgo” los jueces de Lima Norte al momento de dictar el impedimento de acercamiento en casos de violencia familiar?

Es una pregunta para los jueces....Sin embargo respondo que es evidente que el impedimento de acercamiento en casos de violencia familiar pretende evitar el riesgo que conlleva la continuidad de la vivencia del agresor y la agraviada en el mismo inmueble.

3. ¿Cree usted que las resoluciones emitidas que conceden el impedimento de acercamiento están debidamente motivadas y que respetan el derecho a la defensa de los supuestos agresores?

Las resoluciones judiciales debe ser debidamente motivadas como establece nuestro ordenamiento legal, nuestra Constitución. Sin embargo estas resoluciones ya en la práctica son copi-pegas de las plantillas ya establecidas, con ligeros variantes del caso particular.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

- I. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú en su deber de ejecutor del impedimento de acercamiento tiene deficiencias en su sistema?

La policía nacional, no obstante el marco legal actual de protección frente a la violencia familiar, no prioriza la atención de las disposiciones judiciales, sobre todo para evitar el impedimento de acercamiento de los agresores a las víctimas de violencia familiar.



- II. ¿Cree usted que la integridad física de la víctima es debidamente resguardada por parte de la PNP en su rol como ejecutor del impedimento de acercamiento?

Los feminicidios son alarmantes y se vienen incrementando todos los años, y en muchos casos las víctimas formulan denuncias ante la policía e incluso tienen resoluciones judiciales de impedimento; y se producen los homicidios y desapariciones, no resulta efectiva la participación de la PNP.

- III. ¿Cree usted que se deberían implementar acciones adicionales como la habilitación de canales de comunicación y los mapas de ubicación de las víctimas para evitar nuevos actos de violencia física?

Si creo que deben de implementarse otras soluciones para evitar los actos de violencia familiar: Un efectivo policial específicamente asignado a responder con prontitud una llamada o mensaje de la posible agraviada; o poner algún dispositivo electrónico (como un grillete electrónico) a los denunciados que puedan encender alarmas en la comisaria, en cuanto este agresor ingrese a la zona donde vive la agraviada.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

1. ¿De qué forma la violencia psicológica ejercida sobre las víctimas del delito de violencia familiar incide en el derecho a la integridad?

Si entendemos la integridad como una unidad físico mental, entonces la violencia psicológica si genera perturbación en la salud emocional de la víctimas, que le genera ansiedad y temor, situaciones perturbadoras de la salud mental de la víctimas.

2. ¿Cómo influye la violencia psicológica en las víctimas de violencia familiar?  
Es común ver que la personas víctimas de violencia familiar sufran desordenes de conducta, tornándolas agresivas con sus hijos menores y/o puedan generar atentados contra su propia integridad física, o se vuelvan temerosas, consumidas por la depresión.
3. ¿De qué forma cree usted que el derecho a la integridad de las víctimas podría ser cautelada en los delitos de violencia familiar?  
No basta el impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar por parte del agresor, también debe haber un apoyo psicológico y sobre todo económico ya que en su gran mayoría las mujeres son dependientes.

<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>



**Manuel Ginés Ca...** 1:37 a. m.  
para mí ▾



DISCULPA ME HABIA OLVIDADO

Enviado desde [Outlook](#)

**De:** Prince Navarro

<[princenavarro97@gmail.com](mailto:princenavarro97@gmail.com)>

**Enviado:** sábado, 15 de mayo de 2021 19:04

**Para:** [abogado20541@hotmail.com](mailto:abogado20541@hotmail.com)

<[abogado20541@hotmail.com](mailto:abogado20541@hotmail.com)>

**Asunto:** entrevista Prince NAVARRO

[Ver mensaje completo](#)

GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto de diferentes temas relacionados al Impedimento de acercamiento en el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte - 2020, para lo cual se pide responder a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión



guia de entre...ESTA.docx



GRACIAS!

QUE TE  
PARECE?

Genial!

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE - 2020”

**INDICACIONES:** *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto de diferentes temas relacionados al Impedimento de acercamiento en el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020, para lo cual se pide responder a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin necesidad de hacer uso de citas textuales.*

Entrevistado: Karyme Elizabeth Alvarado Marcelo

Cargo: Abogada Asociada

Institución: Estudio Jurídico Jorge Zúñiga y asociados

Año de ejercicio profesional:

## OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en distrito fiscal de Lima Norte 2020

4. A partir de sus conocimientos y experiencia, ¿cree usted que el impedimento de acercamiento es una solución efectiva para el cese de violencia en el ámbito familiar?

Considero que las emisiones de medidas de protección no responden a la situación particular de la víctima, la cual resulta genérica y declarativa, por ende no necesariamente asegurará la integridad de la víctima; dado que, en la mayoría de los casos, las víctimas comparten el domicilio con sus

agresores. En consecuencia, en la mayoría de los casos, las medidas de protección decretadas no se adecúan al caso concreto; es decir, se emiten sin responder a las necesidades personales de las víctimas, (entorno social, familiar, individualidades o el contexto de violencia que enfrenta).

5. En la práctica, ¿qué entienden por “riesgo” los jueces de Lima Norte al momento de dictar el impedimento de acercamiento en casos de violencia familiar?

Por riesgo podemos entender a una situación de vulnerabilidad, donde se evidencia una puesta en peligro de bienes jurídicos, tales como la vida, el cuerpo y la salud, en el caso en concreto de la víctima.

6. ¿Cree usted que las resoluciones emitidas que conceden el impedimento de acercamiento están debidamente motivadas y que respetan el derecho a la defensa de los supuestos agresores?

En teoría muchas de las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional carecen de motivación o se evidencia una motivación aparente o deficiente. En ese sentido, con respecto a las resoluciones en esta materia específico a fin de garantizar el derecho de defensa del supuesto agresor se debe prescindir el procedimiento para su dictado como medida de protección : 1. Presencia de las partes procesales en la audiencia de la medida de protección. 2. Formulación de preguntas a la víctima en la audiencia de la medida de protección. 3. Existencia de pruebas periféricas que corroboren la valoración del riesgo.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

1. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú en su deber de ejecutor del impedimento de acercamiento tiene deficiencias en su sistema?

La Policía Nacional del Perú tiene como función la ejecución de las medidas de protección sin embargo posee deficiencias en su aplicación, entre las cuales radica: 1. La falta de logística como: útiles de escritorio, equipos de cómputo, impresoras, y principalmente, conexión a internet de banda ancha que permita que a los efectivos policiales tengan fácil acceso a la información de las víctimas y los agresores. 2. Carencia de las dependencias policiales en relación a los vehículos de transporte (patrulleros) para llevar a cabo sus diligencias. 3. Los efectivos policiales señalaron la ausencia de capacitación sobre el marco jurídico de las medidas de protección. 4. El número insuficiente de efectivos policiales encargados de la ejecución de las medidas de protección, en proporción a la elevada carga que presentan.

2. ¿Cree usted que la integridad física de la víctima es debidamente resguardada por parte de la PNP en su rol como ejecutor del impedimento de acercamiento?

Advirtiendo las deficiencias que presenta la Policía Nacional del Perú con respecto al cumplimiento de esta medida de protección no se resguarda de forma idónea por parte de la Policía Nacional del Perú la integridad física de la víctima.

3. ¿Cree usted que se deberían implementar acciones adicionales como la habilitación de canales de comunicación y los mapas de ubicación de las víctimas para evitar nuevos actos de violencia física?

Si considero que resulta necesario implementar acciones adicionales tales como las que se mencionan, además de ello resulta necesario la cooperación entre la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Además de ello, resulta necesario dotar al personal de la Policía Nacional del Perú en temas afines a la especialidad de violencia de género e integrantes del grupo familiar, así como a la ejecución de medidas de protección.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

1. ¿De qué forma la violencia psicológica ejercida sobre las víctimas del delito de violencia familiar incide en el derecho a la integridad?


La violencia psicológica incide en el derecho a la integridad, ya que; la violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, vulnera este derecho de manera significativa en la medida que las agresiones sufridas cualquiera sea su modalidad de manifestación.

2. ¿Cómo influye la violencia psicológica en las víctimas de violencia familiar?

La violencia psicológica ejercida a la víctimas en delitos de violencia familiar tiene transcendencia en la medida que la víctima evitará situaciones de confrontación con su supuesto agresor, evitando en todo momento exponer su situación de vulnerabilidad a un proceso judicial penal.

3. ¿De qué forma cree usted que el derecho a la integridad de las víctimas podría ser cautelada en los delitos de violencia familiar?

Considero que una forma de cautelar el derecho a la integridad radica en la disposición de medidas de protección que se ajusten a casos concretos respondiendo a las necesidades de las víctimas.

 <p>KARYME ELIZABETH ALVARADO MARCELO ABOGADA Reg. 83583</p>	
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>



## GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto de diferentes temas relacionados al Impedimento de acercamiento en el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020, para lo cual se pide responder a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin necesidad de hacer uso de citas textuales.*

Entrevistado: Oshin Lucero Castañeda Niño Ladrón de Guevara

Cargo: Abogada

Institución: independiente

Año de ejercicio profesional: 7 años

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en distrito fiscal de Lima Norte - 2020.

1. A partir de sus conocimientos y experiencia, ¿cree usted que el impedimento de acercamiento es una solución efectiva para el cese de violencia en el ámbito familiar?

Sí. El tema pasa por identificar dónde se falla. Me explico. No es mala la medida de "impedimento de acercamiento", como fórmula de salvaguarda de la integridad de la víctima, toda vez que, establece un límite territorial al cual el victimario puede acercarse. Esto definitivamente ayuda a la víctima, porque permite recuperar la seguridad que se vio arrebatada al momento de la violencia. Ahora, considero que el problema radica en la implementación de esta medida y no en la medida en sí.

2. En la práctica, ¿qué entienden por "riesgo" los jueces de Lima Norte al momento de dictar el impedimento de acercamiento en casos de violencia familiar?

El riesgo definido como tal, supone una posibilidad de producirse un daño o perjuicio. Trayendo el concepto al ámbito de la violencia familiar, podemos afirmar que para los jueces, el riesgo es la posibilidad de la ocurrencia de un perjuicio hacia un sujeto de derecho respecto de sus bienes jurídicos, siendo los más comunes en estos casos, la vida, la salud, entre otros.

3. ¿Cree usted que las resoluciones emitidas que conceden el impedimento de acercamiento están debidamente motivadas y que respetan el derecho a la defensa de los supuestos agresores?

Debo partir aclarando que el impedimento de acercamiento no determina la culpabilidad del posible agresor. El impedimento de acercamiento es un mecanismo certero que busca evitar posibles daños a quien se supone es víctima, cautelando bienes jurídicos de la más alta jerarquía, como la vida. En ese sentido, la motivación es de suma importancia para toda resolución judicial y en estos casos no deben ser la excepción.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

1. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú en su deber de ejecutor del impedimento de acercamiento tiene deficiencias en su sistema?

Es evidente que sí. Pero no es responsabilidad absoluta de la Institución policial. El problema de la mala implementación o seguimiento en el

cumplimiento de esta medida pasa por un plano estructural, donde las autoridades no dotan a las fuerzas policiales de capacitación adecuada, personal y logística para hacer frente a este problema social, como es la violencia familiar.

2. ¿Cree usted que la integridad física de la víctima es debidamente resguardada por parte de la PNP en su rol como ejecutor del impedimento de acercamiento?

La PNP como institución hace sus mejores esfuerzos para procurar resguardar a la víctima, realizando un seguimiento al límite de sus posibilidades, pero como anote en la interrogante precedente, el problema es estructural.

3. ¿Cree usted que se deberían implementar acciones adicionales como la habilitación de canales de comunicación y los mapas de ubicación de las víctimas para evitar nuevos actos de violencia física?

Toda propuesta tendiente a resguardar la integridad de las víctimas es buena, pero si no dotamos de capacitación, personal y logística a la PNP, creo que cualquier estrategia por más brillante que sea tendrá frustrados resultados.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

1. ¿De qué forma la violencia psicológica ejercida sobre las víctimas del delito de violencia familiar incide en el derecho a la integridad?

La integridad se ve seriamente dañada en una persona que sufre violencia psicológica. Es un daño profundo que se causa a las víctimas y que sin las medidas de prevención adecuadas o el tratamiento adecuado



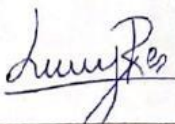
esos daños causados en la integridad de la víctima pueden ser irreversibles.

2. ¿Cómo influye la violencia psicológica en las víctimas de violencia familiar?

El impacto psicológico en cualquier persona que sufre algún tipo de daño es peligroso. Se pierden muchas cosas esenciales en la víctima, cualidades básicas de toda persona, como la confianza en sí misma y la seguridad. Estos temas centrales se pierden cuando una persona es víctima de violencia familiar y otros tipos de violencia que no traigo a colación pero que sufren los mismos trastornos que deben ser tratados para recuperar lo que la violencia les arrebató.

3. ¿De qué forma cree usted que el derecho a la integridad de las víctimas podría ser cautelada en los delitos de violencia familiar?

Considero que las medidas como impedimento de acercamiento son medidas certeras, pero que hay un trabajo pendiente, es el de implementarlas correctamente y realizar el debido seguimiento. Además, considero necesario el tratamiento psicológico y psiquiátrico si es necesario en las víctimas y en los victimarios. Tratar los trastornos sufridos por la violencia o los que llevaron a cometerse es fundamental en una sociedad que busca erradicar este tipo de acciones.

	<p>OSHIN LUCERO CASTAÑEDA NIÑO LARSON DE QUEVARA ABOGADA C.A.L.N. 69485</p>
FIRMA	SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO EN EL  
DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE  
LIMA NORTE - 2020"

**INDICACIONES:** *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto de diferentes temas relacionados al Impedimento de acercamiento en el delito de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020, para lo cual se pide responder a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin necesidad de hacer uso de citas textuales.*

Entrevistado: Anibal Javier Ancalle Ruiz

Cargo: Abogado

Institución: Consultorio Jurídico CVA

Año de ejercicio profesional: 20 años

## OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el impedimento de acercamiento se relaciona con el delito de violencia familiar en distrito fiscal de Lima Norte - 2020.

7. A partir de sus conocimientos y experiencia, ¿cree usted que el impedimento de acercamiento es una solución efectiva para el cese de violencia en el ámbito familiar?

Las medidas de protección en los procesos de violencia familiar resultan ser eficaces para garantizar el Derecho a la Integridad de las víctimas, ya que la violencia familiar en nuestro país es un fenómeno agobiante dado que daña una de las esferas más preciadas por el derecho, la cual es la vida e integridad física de las víctimas.

8. En la práctica, ¿qué entienden por “riesgo” los jueces de Lima Norte al momento de dictar el impedimento de acercamiento en casos de violencia familiar?

Se entiende por la palabra riesgo a la puesta en peligro de bienes jurídicos, tales como la vida, el cuerpo y la salud, en este caso, el de la persona que ha sido víctima de violencia familiar.

9. ¿Cree usted que las resoluciones emitidas que conceden el impedimento de acercamiento están debidamente motivadas y que respetan el derecho a la defensa de los supuestos agresores?

Todas las resoluciones judiciales deben ser debidamente motivadas, esta obligación permite respetar el derecho de defensa de los supuestos agresores. Además, la medida de impedimento de acercamiento permite garantizar la integridad de la víctima de agresiones o daños.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera la PNP como ejecutor del impedimento de acercamiento se relaciona con la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte – 2020.

4. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú en su deber de ejecutor del impedimento de acercamiento tiene deficiencias en su sistema?

La PNP es la encargada de ejecutar las medidas de protección, sin embargo, debido a la falta de presupuesto, no cuenta con el personal necesario ni recursos técnicos, toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no se puede vigilar su ejecución a un 90 %.

5. ¿Cree usted que la integridad física de la víctima es debidamente resguardada por parte de la PNP en su rol como ejecutor del impedimento de acercamiento?

Debido a la falta Deficiencia por parte de la PNP quien es encargada de ejecutar esta medida considero que no es resguardada debidamente la integridad física de la víctima en contra de su agresor.

6. ¿Cree usted que se deberían implementar acciones adicionales como la habilitación de canales de comunicación y los mapas de ubicación de las víctimas para evitar nuevos actos de violencia física?

Considero que sí debería implementarse acciones adicionales, pero sumando a ello, las victimas deberían trabajar en conjunto con la Policía Nacional del Perú informándoles el acercamiento de su agresor aun siendo dictadas estas medidas de protección, para poder trabajar en conjunto de manera ardua y disminuir este tipo de delitos.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Comprender de qué manera el derecho a la integridad se relaciona con la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima

Norte – 2020.

4. ¿De qué forma la violencia psicológica ejercida sobre las víctimas del delito de violencia familiar incide en el derecho a la integridad?

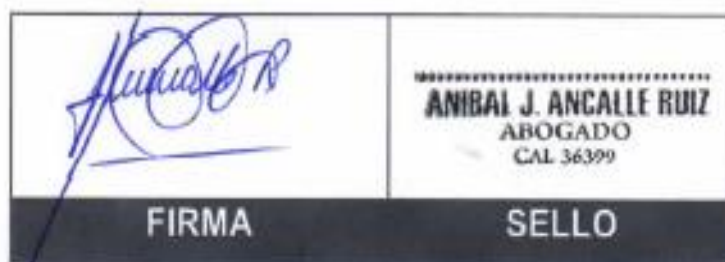
La violencia de tipo psicológico es el daño que tiene mayores repercusiones en la vida de la víctima. Un golpe sana, pero un daño psicológico puede no sanar, e incluso, puede tener repercusiones en la víctima de tal magnitud que causen efectos irreversibles.

5. ¿Cómo influye la violencia psicológica en las víctimas de violencia familiar?

Las reacciones más frecuentes detectadas son los síntomas de ansiedad, depresión y sentimientos de baja autoestima, como consecuencia de estos es que la víctima muchas veces desestima el querer interponer una denuncia por parte de su agresor.

6. ¿De qué forma cree usted que el derecho a la integridad de las víctimas podría ser cautelada en los delitos de violencia familiar?

A manera personal considero que una forma de cautelar los delitos de violencia Familiar recae en que se cumplan de manera eficaz las medidas de protección con celeridad para poder salvaguardar las necesidades de las víctimas de este delito.





**AUTOR (A):** Prince Xena Mariela Navarro Alvarado y Julissa Lesly Tello Quispe

**FECHA :** 04/05/2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Juárez, C. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. Lex (26). 323 - 346. file:///C:/Users/user/Downloads/2182-9119-2-PB.pdf. ISSN 2313-1861</p>	<p>[...] la violencia familiar es la utilización de la fuerza física, el ataque verbal o sexual, contra aquellas personas que, en relación al agresor, se encuentran en un estado de vulnerabilidad debido a su situación física, mental o etaria. Pretendiendo la subordinación abusiva, la discriminación en su gran mayoría por la diferencia de genero . En este contexto debe ocurrir la agresión corporal o la afectación</p>	<p>La violencia familiar está vinculada con actos o amenazas destinadas a incitar daño intencionalmente en una o varias personas, consiste en el uso de la fuerza física y además vislumbra otras acciones como, las agresiones verbales, restricción de libertad, privación de desarrollo persona, se entiende que el problema se genera a partir de la diferencia de género, es decir, de la diferente y desigual distribución de roles entre el varón y la mujer</p>	<p>La violencia familiar con sus múltiples expresiones es considerada dañina y en la actualidad no se ha podido señalar con exactitud cuánto afecta la salud psicológica, física, social y sexual de las personas que la sufren.</p>

	<p>psicológica, cognitiva o conductual. Asimismo, opinamos que la violencia, en sus diversas formas, como agresión, maltrato, amenaza o coacción, perturba las relaciones humanas, hacen insostenible la convivencia social y causa zozobra ante la presencia del agresor, de allí surge la necesidad de tratársela como un problema de salud pública (Juarez, 2020, p.341).</p>	<p>dentro de la familia y sociedad.</p>	
--	--	---	--

**AUTOR (A):** Prince Xena Mariela Navarro Alvarado y Julissa Lesly Tello Quispe

**FECHA:** 04/05/2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Juárez, C. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. Lex (26). 323 - 346. <a href="file:///C:/Users/user/Downloads/2182-9119-2-PB.pdf">file:///C:/Users/user/Downloads/2182-9119-2-PB.pdf</a>. ISSN 2313-1861</p>	<p>La incorporación del delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, tiene sus raíces, en primer lugar, en la alta tasa de criminalidad de la cual ha venido siendo objeto la mujer y en la deficiente respuesta proporcionada por la pasada legislación, tanto para afrontarla como para disuadirla y acabar con ella, donde, las medidas de protección a pesar de los distintos niveles en las que se dictaba, no</p>	<p>En los últimos años, el delito de violencia familiar se ha venido incrementando con gran magnitud, es por ello que nuestra normativa ha implementado las medidas de protección e incluso ha promulgado leyes con elevadas sanciones penales, con la finalidad de salvaguardar la integridad de estos, pero sin embargo estos mecanismos no han resultado eficientes, puesto que no ha disminuido las cifras de este delito en la actualidad.</p>	<p>A los sistemas judiciales, garantizar la continuidad de los procesos judiciales con el fin de avanzar en las respectivas investigaciones y procesar a las personas denunciadas por violencia familiar, así mismo evitar la liberación o el beneficio de casa por cárcel a los condenados, garantizar el permanente funcionamiento de las instituciones policiales o comisarías de familia para que la población pueda realizar oportunamente las denuncias contra casos de violencia familiar, permitiendo a las autoridades actuar de manera inmediata y así poder salvaguardar a las posibles víctimas.</p>

	alcanzaban a reducir los índices de violencia ni mucho menos a hacer desistir a los agresores (Juárez, 2020, p.324)		
--	---	--	--

**AUTOR (A):** Prince Xena Mariela Navarro Alvarado y Julissa Lesly Tello Quispe

**FECHA:** 04/05/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de Justicia. (2017, 17 de octubre). Acuerdo Plenario N.º 5-2016/CIJ-116. <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2a77f40047b5fd6b8f468f1612471008/EGIS.PE-Acuerdo-Plenario-5-2016-CIJ-116-Delitos-de-violencia-contra-la-mujer-y-los-integrantes-del-grupo-familiar.-%C3%81mbito-procesal-Ley-30364.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=2a77f40047b5fd6b8f468f1612471008">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2a77f40047b5fd6b8f468f1612471008/EGIS.PE-Acuerdo-Plenario-5-2016-CIJ-116-Delitos-de-violencia-contra-la-mujer-y-los-integrantes-del-grupo-familiar.-%C3%81mbito-procesal-Ley-30364.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=2a77f40047b5fd6b8f468f1612471008</a></p>	<p>La Ley ordenó el tratamiento especializado al condenado, que según el artículo 37.3.4 del Reglamento es “reeducativo o terapéutico”, lo que en todo caso será definido o concretado por los peritos correspondientes. De igual manera, (ii) estipuló un tratamiento terapéutico a favor de la víctima (artículo 20.2. de la Ley), en coherencia con el hecho de que el artículo 10, literal c), de la Ley indicó que la atención y recuperación integral de la salud</p>	<p>La víctima de violencia física y de otros tipo de violencia debe recibir atención en centros de salud del Estado a fin de recuperarse tanto física como mentalmente, es su derecho recibir dicha atención de acuerdo a Ley; de la misma manera, el condenado debe recibir un tratamiento especial con fines reeducativos.</p>	<p>La violencia física afecta de forma psicológica también a la persona que es víctima de aquella, es por ello que el Estado debe garantizar atención y tratamiento médico con el fin de recuperarse de forma física y mental.</p>

	<p>física y mental de las víctimas de violencia es un derecho y le corresponde prestarlo a los establecimientos de salud del Estado [...] (Acuerdo Plenario N.º 5-2016/CIJ-116, 2017)</p>		
--	---	--	--

**AUTOR (A):** Prince Xena Mariela Navarro Alvarado y Julissa Lesly Tello Quispe

**FECHA:** 04/05/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de Justicia. (2019, 10 de septiembre). Acuerdo plenario N° 09-2019/CIJ-116. <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3/Acuerdo-09-2019-Legis.pe_.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3/Acuerdo-09-2019-Legis.pe_.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3</a></p>	<p>En caso de sentencia condenatoria, se deben disponer la continuidad y modificación de medidas de protección, el tratamiento terapéutico a favor de la víctima, el tratamiento especializado al condenado, la continuidad o modificación de las medidas coercitivas civiles, la emisión de providencias de implementación de medidas de protección y de cualquier otra a favor de las víctimas o sus deudos (artículo 20 de la Ley</p>	<p>Otro aspecto considerado dentro de las recomendaciones de la defensoría del pueblo y que también ha sido atendido en esta norma, es brindar a la Policía Nacional del Perú la facultad de geo - referencial la dirección del domicilio de las víctimas con medidas de protección y proporcionar que estos se encarguen de salvaguardar la integridad de las personas, asegurar que estas estén cumpliendo de manera correcta con lo que se le ha indicado, ya sea terapia psicológica,</p>	<p>Se debería adoptar o aplicar las leyes pertinentes y revisarlas periódicamente, a fin de asegurar su eficacia para lograr eliminar este delito, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables, para poder garantizar el derecho a la integridad de las víctimas de violencia.</p>

	30364) [...] entre otros. (Acuerdo plenario N° 09-2019/CIJ- 116, 2019).		
--	--	--	--



**AUTOR (A):** Prince Xena Mariela Navarro Alvarado y Julissa Lesly Tello Quispe

**FECHA:** 04/05/2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Tribunal Constitucional (2020, 6 de marzo). Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA (Jorge Guillermo Colonia Balarezo, María Luisa Paredes Tamba). <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf</a></p>	<p>La Policía ejerce entonces un rol importante y determinante en la lucha contra la violencia hacia la mujer. Por ello, su actuación obligatoriamente tiene que estar marcada por el enfoque de género y no puede abdicar de su deber constitucional de prestar protección y ayuda a las personas, así como de garantizar el cumplimiento de las leyes (Artículo 166º de la Constitución). En consecuencia, todo acto de la Policía que entorpezca la labor</p>	<p>La Policía es responsable de la ejecución de las medidas de protección en cuanto a la seguridad de la víctima, por tanto deberá informar al juez de Familia que dicto la medida de protección, respecto a la ejecución de la misma, haciendo el descargo en el sistema policial, todas las instituciones asumen que la descarga en el sistema de la fecha de ejecución es prueba de que ha sido ejecutada la medida.</p>	<p>La policía Nacional del Perú tiene como función la ejecución de las medidas de protección sin embargo posee deficiencias en su aplicación, entre las cuales radica la falta de logística banda ancha que permita que los efectivos policiales tengan fácil acceso a la información de las víctimas y sus agresores.</p>

	<p>de prevención, de investigación y de sanción a la violencia contra las mujeres no solo deviene en un acto inconstitucional, sino que además acarrea responsabilidad funcional del agente estatal involucrado.</p> <p>(Sentencia TC Expediente N°03378-2019-PA/TC ICA, 2020)</p>		
--	--	--	--

**AUTOR (A):** Prince Xena Mariela Navarro Alvarado y Julissa Lesly Tello Quispe

**FECHA:** 04/05/2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Tribunal Constitucional (2020, 6 de marzo). Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA (Jorge Guillermo Colonia Balarezo, María Luisa Paredes Tamba). <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf</a></p>	<p>Las cifras demuestran, entonces, que en nuestro país más de la mitad de ciudadanas son víctimas de algún tipo de violencia por parte de sus parejas. Estas cifras no solo demandan la custodia permanente de su integridad por parte del Estado, sino además un cambio cultural en nuestra sociedad que solo será posible con una educación en derechos y en igualdad que contribuya a la formación de personas más respetuosas y</p>	<p>Las altas cifras que se muestran de personas que han sufrido violencia en manos de sus parejas deben ser tomadas en cuenta por el Estado a fin de proteger el derecho a la integridad que poseen, siendo parte de la solución la implementación de una educación y cambio de cultura en los ciudadanos.</p>	<p>Para lograr disminuir las cifras de violencia familiar en el Perú, se debe educar a toda persona porque es de suma importancia la prevención de este delito y la mejor manera de combatirlo es educar e inculcar respeto hacia el resto de las personas, tanto en menores de edad como en diferentes profesionales y funcionarios públicos.</p>

	<p>menos violentas. Y este trabajo de cambio cultural vincula a todos los integrantes de la sociedad, esto es, a funcionarios públicos, así como a ciudadanos y también a ciudadanas.</p> <p>(Sentencia TC Expediente N°03378-2019-PA/TC ICA, 2020)</p>		
--	---	--	--

**AUTOR (A):** Prince Xena Mariela Navarro Alvarado y Julissa Lesly Tello Quispe

**FECHA:** 04/05/2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Tribunal Constitucional (2020, 6 de marzo). Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA (Jorge Guillermo Colonia Balarezo, María Luisa Paredes Tamba). <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf</a>	Garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia es de suma importancia para el Estado y es por ello que ha regulado las medidas de protección como un mecanismo idóneo para alcanzar ese objetivo. En consecuencia, la intervención que se produce en el derecho de defensa del agresor cuando la judicatura dicta tales medidas de protección es menor si se compara con la satisfacción del derecho a una vida	Es prioridad para el Estado asegurar una vida sin violencia, en especial a favor de las mujeres. Por ese motivo, se incorporaron las medidas de protección al ordenamiento jurídico peruano, pese a producirse un menoscabo en el derecho de defensa del presunto agresor.	Estamos totalmente de acuerdo que es mejor prevenir la violencia familiar, imponiendo medidas de protección sin pasar por un largo periodo de juicio; ya que de esta manera se evita la reincidente acción de violencia en contra de la víctima, incluso si se debe lesionar en pequeña proporción el derecho a la defensa del supuesto victimario.

	libre de violencia que se alcanza [...] (Sentencia TC Expediente N°03378-2019- PA/TC ICA, 2020)		
--	--	--	--

**AUTOR (A):** Prince Xena Mariela Navarro Alvarado y Julissa Lesly Tello Quispe

**FECHA:** 04/05/2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Contreras, M. (2017). LEY 30364 Y SU EFICACIA EN LA PROTECCIÓN CONTRA ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE VENTANILLA – AÑO 2017 [Tesis para obtener el título, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional. <a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3378/MARISOL%20CONTRERAS%20CLAROS%20.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3378/MARISOL%20CONTRERAS%20CLAROS%20.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a></p>	<p>[...]la Policía Nacional del Perú, no cuentan con los recursos necesarios para la ejecución de la medida cautelar, desconociendo muchas veces el agresor de la emisión de las medidas de protección, continuando así la reincidencia de las agresiones, y el incremento de la Violencia Familiar en el nuestro país.(Contreras, 2017, p.138)</p>	<p>Se infiere que las medidas de protección no cumplen con el objetivo de proteger a las víctimas de violencia familiar en nuestro país; ya que, la Policía Nacional no cuenta con las herramientas necesarias para la ejecución de dichas medidas.</p>	<p>La PNP es el responsable de ejecutar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, tal como lo indica la Ley N°30364, sin embargo éstas medidas no son eficaces puesto que el responsable de su ejecución no cuenta con las herramientas necesarias y éstas deben ser implementadas con suma urgencia.</p>

--	--	--	--



**AUTOR (A):** Prince Xena Mariela Navarro Alvarado y Julissa Lesly Tello Quispe

**FECHA:** 04/05/2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Román, A. y Tantalean, F. (2019). Derecho a la integridad física, psíquica y moral; y la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de familia Moyobamba, 2018 [Tesis para obtener el título, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional. <a href="https://repositorio.uv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49773/Rom%a1n_PA-Tantalean_MFDM-SD.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.uv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49773/Rom%a1n_PA-Tantalean_MFDM-SD.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a></p>	<p>La violencia familiar manifiesta un alto (100%) nivel de vulneración del derecho a la integridad física, psíquica y moral; y para tratar de proteger a la agraviada o agraviados y salvaguardar sus derechos vulnerados, el juzgador, le brinda medios de auxilio [...] (Román y Tantalean, 2019, p.27)</p>	<p>Se evidencia que el derecho a la integridad tanto física como psíquica y moral es altamente vulnerado en el delito de violencia familiar. Debido a ello, los operadores de justicia utilizan medidas de protección a favor de la víctima, con el fin de salvaguardar su derecho a la integridad.</p>	<p>En teoría, las medidas de protección surgen en nuestro ordenamiento con el fin de brindar protección a las víctimas de violencia familiar, las cuales en su totalidad ven afectado su derecho constitucional a la integridad física, psíquica y moral.</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ACETO LUCA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE - 2020.", cuyo autor es NAVARRO ALVARADO PRINCE XENA MARIELA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Julio del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ACETO LUCA <b>DNI:</b> 48974953 <b>ORCID</b> 0000-0001-8554-6907	Firmado digitalmente por: AACETOACE el 21-07- 2021 17:11:11

Código documento Trilce: TRI - 0141160



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ACETO LUCA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE - 2020.", cuyo autor es TELLO QUISPE JULISSA LESLY, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Julio del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ACETO LUCA <b>DNI:</b> 48974953 <b>ORCID</b> 0000-0001-8554-6907	Firmado digitalmente por: AACETOACE el 21-07- 2021 17:11:15

Código documento Trilce: TRI - 0141205